



1 875209
UNIVERSIDAD VILLA RICA

**ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“MARCO JURÍDICO QUE REGULA LAS
RELACIONES COMERCIALES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON LA
UNIÓN EUROPEA”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

MICHELLE BRISEÑO LÓPEZ

Director de tesis:

Lic. Miguel Ángel Gordillo Gordillo

Revisor de tesis:

Lic. María Elena Uscanga Huerta

BOCA DEL RÍO, VER.

2003

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

11

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3 DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	5
1.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	6
1.5.1 Variable Independiente	6
1.5.2 Variable Dependiente	6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.6	TIPO DE ESTUDIO	7
1.6.1	Investigación Documental	7
1.6.1.1	Bibliotecas Públicas	7
1.6.1.2	Bibliotecas Privadas	7
1.6.2	Técnicas Empleadas	8
1.6.2.1	Fichas Bibliográficas	8
1.6.2.2	Fichas de Trabajo	9

CAPÍTULO II

TRATADOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL

2.1	EL ESTADO COMO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL	
	PÚBLICO	10
2.1.1	Concepto de Estado	10
2.1.2	Elementos del Estado	13
2.1.2.1	Elementos previos	14
2.1.2.1.1	Territorio	14
2.1.2.1.2	Población	15
2.1.2.2	Elementos determinantes o constitutivos	16
2.1.2.2.1	Finalidad	17
2.1.2.2.2	Poder Político	18
2.1.2.2.3	Ordenamiento Jurídico	19
2.2	CONCEPTO DE TRATADO	19

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.1	Tratado según la Convención de Viena	19
2.2.2	Otras Definiciones de Tratado	21
2.2.3	Tratados Bilaterales y Multilaterales	21
2.2.4	Proceso de Celebración de Tratados	21
2.2.5	Órganos Competentes para la Celebración de un Tratado	23
2.3.3	Jerarquía de los Tratados	24

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

3.1	ANTECEDENTES	27
3.2	TRATADO DE MAASTRICHT	40
3.3	OBJETIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA	46
3.4	INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA	48
3.4.1	Comisión de la Unión Europea	48
3.4.2	Consejo de la Unión Europea	49
3.4.3	Parlamento Europeo	52
3.4.4	Tribunal de Justicia	55
3.4.5	Tribunal de Cuentas	56
3.4.6	Comité Económico y Social	57
3.4.7	Comité de las Regiones	58
3.4.8	Banco Europeo de Inversión	59
3.5	COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO	59

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO IV**MERCADO ÚNICO DE LA UNIÓN EUROPEA**

4.1	ANTECEDENTES	64
4.2	UNIÓN ADUANERA	68
4.3	MERCADO COMÚN	71
	4.3.1 Mercado Interno	74
	4.3.2 Mercado Único Europeo	75
4.4	POLÍTICA COMPLEMENTARIA DEL MERCADO ÚNICO EUROPEO	77
	4.4.1 Dimensión Regional	77
	4.4.2 Dimensión Científica y Técnica	79
	4.4.3 Dimensión de Medio Ambiente	81
	4.4.4 Dimensión Social	83
	4.4.5 Dimensión Externa	85
4.5	LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCIAS	86

CAPÍTULO V**ORDENAMIENTOS QUE REGULAN LAS RELACIONES COMERCIALES****MÉXICO - UNIÓN EUROPEA**

5.1	RELACIONES COMERCIALES MÉXICO - UNIÓN EUROPEA	91
5.2	ORDENAMIENTOS REGULADORES EN EL ÁMBITO NACIONAL	95
	5.2.1 Artículo 133 Constitucional	95

5.3	ORDENAMIENTOS REGULADORES EN EL ÁMBITO	
	INTERNACIONAL	96
5.3.1	Marco Acuerdo de Cooperación de 1975 y 1991	96
5.3.2	Declaración Conjunta Solemne	99
5.3.3	Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUE)	99
5.3.3.1	Acuerdo Global	102
5.3.3.2	Acuerdo Interino	105
5.3.3.3	Declaración Conjunta	109
5.3.3.4	Cobertura del Tratado de Libre Comercio (TLCUE)	109
	CONCLUSIONES	118
	BIBLIOGRAFÍA	122

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

El proceso de integración europea constituye una de las realidades más interesantes de las relaciones internacionales contemporáneas, tanto por lo que ya ha logrado como por lo que pretende alcanzar. Una verdadera y completa unión de Europa y una relación comercial importante con México.

La Unión Europea pretende lograr la creación de un espacio europeo sin fronteras, con una ciudadanía común a todos los europeos; una unión económica y monetaria que incluya una moneda única, y una política exterior y de seguridad que incluya entre otros elementos una defensa común en forma similar a la existente en un territorio nacional. La libre circulación de mercancías en el seno de la unión jugará un papel sumamente importante en el ejercicio del mercado interno pues reportará a los pueblos una mayor y mejor prosperidad.

La Unión Europea es la primera potencia comercial y el mercado más grande del mundo ya que concentra alrededor de la quinta parte del comercio mundial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

generando un producto interno bruto equivalente al de Estados Unidos de Norteamérica. Razón por la cual un sin número de países como México buscan ingresar a este mercado y así lograr la prosperidad que están alcanzando los países europeos.

Es por ello que México ha sido uno de los países que ha llevado a cabo una profunda transformación económica y estructural que le está permitiendo consolidar una planta productiva moderna y competitiva que permita reforzar su integración a la economía mundial.

De esta manera el acuerdo que suscribieron México y la Unión Europea, ha rebasado sus ámbitos y alcances en la búsqueda de nuevas formas de interrelación que resultan indispensables para ambas partes. Representando para México una nueva oportunidad de continuar con la política de diversificación comercial, y para la Unión Europea corregir el evidente deterioro comercial que ha tenido con México.

Por eso con este estudio tratamos de dar a conocer no solo los aspectos del proceso de integración política y comercial que hicieron de la Unión Europea el mercado más grande del mundo sino también el Tratado de Libre Comercio celebrado con México que le permite negociar aspectos de inversión europea en el país, así como el aprovechamiento de la posición estratégica que brinda a México para acceder en condiciones privilegiadas a un número creciente de mercados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN****1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Porqué es necesario conocer el marco jurídico que regula las relaciones comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea?

1.2 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

Debido a que la Unión Europea se ha convertido en una de las principales potencias comerciales del mundo, considerada por México de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000 como una región prioritaria para diversificar su política exterior, se han iniciado formalmente relaciones comerciales con aquella, con el fin de tener acceso preferencial a dicho mercado. De ahí la necesidad de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conocer el marco jurídico bajo el cual se da esta relación; pues si bien es cierto que contamos con ordenamientos nacionales o internos que regulan las relaciones entre el Estado y los particulares, y de los particulares entre sí, también lo es, que existen ordenamientos jurídicos internacionales que se encargan de regular relaciones entre las Naciones.

1.3 DELIMITACION DE OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

- Dar a conocer la existencia de un instrumento jurídico denominado Tratado de Libre Comercio que se encarga de regular las relaciones de tipo comercial que se den entre México y la Unión Europea.

1.3.2 Objetivos específicos

- Saber que es un Tratado Internacional y cual es el procedimiento que se sigue para su celebración.
- Saber cual es el objetivo de la Unión Europea y cuales son las instituciones que la integran.
- Conocer la integración y política complementaria del Mercado Unico de la Unión Europea.
- Establecer la existencia de un Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea que regula la relación comercial con México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y Conocer las áreas temáticas del Tratado y la forma en que van a estar reguladas cada una de ellas.

1.4 FORMULACION DE LA HIPOTESIS

Es necesario, no sólo para los importadores y exportadores del país, sino también para todos aquellos que tienen una relación un tanto indirecta con la actividad comercial, el tener conocimiento de la existencia del marco jurídico regulador de las relaciones de tipo comercial que se realicen con cualquier estado miembro de la Unión Europea.

En forma directa para los importadores y exportadores por que son éstos quienes materializan dicha relación. Básicamente, éste sector es el que está sujeto a la observancia de dicho ordenamiento jurídico, estando obligados por ello a tener conocimiento tanto de la existencia del ordenamiento como de las áreas en específico que abarca, y la forma en que se encuentran reguladas cada una de ellas y así saber a que ordenamiento recurrir en caso de algún conflicto, o simplemente saber que condiciones se deben cumplir para llevar a cabo su actividad.

En forma indirecta, para todos aquellos que tengan una relación con esta actividad ya por inversiones de capital extranjero, por cuestiones de propiedad industrial entre otras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES

1.5.1 Variable Independiente

Debido, a que México no cuenta con programas que sirvan de apoyo o asesoría para el sector importador y exportador del país, o para todos aquellos relacionados o interesados con la actividad comercial respecto de la existencia de ordenamientos jurídicos reguladores de las relaciones comerciales de México con la Unión Europea, trae como consecuencia que dicha relación no se dé de acuerdo a los lineamientos establecidos; estando por ello llenas de vicios.

1.5.2 Variable Dependiente

La falta de conocimiento de la materia en el país, impide que las relaciones de México con la Unión Europea puedan llegar a tener un desarrollo verdadero, que no solo mantengan a México en una posición estratégica en el mercado mundial, sino que también logre un desarrollo económico a nivel nacional.

Pues, si bien es cierto que al no haber conocimiento de la existencia del ordenamiento jurídico regulador de las relaciones comerciales, tampoco lo hay de las ventajas que trae no sólo al sector productor sino también al sector social en general, el entablar relaciones comerciales con grandes mercados como lo es el de la Unión Europea.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.6 TIPO DE ESTUDIO

1.6.1 Investigación Documental

En la realización del presente trabajo, fue necesaria en todo momento la recopilación de información a través de visitas realizadas a diversas bibliotecas públicas, privadas e inclusive particulares de la entidad, con el fin de consultar diversos libros relativos a la materia de investigación; habiendo sido formuladas las correspondientes fichas bibliográficas. De igual modo se recurrió a la consulta de diversas paginas vía internet, así como de diversas publicaciones en periódicos y revistas de artículos cuyo contenido aportaron datos para la materia.

1.6.1.1 Bibliotecas Publicas

❖ **Biblioteca USBI**

Av. Ruiz Cortínez s/n, Boca del Río Veracruz.

❖ **Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de México**

Ciudad Universitaria, México D.F.

1.6.1.2 Bibliotecas Privadas

❖ **Biblioteca de la Universidad Villa Rica**

Av. Urano, Boca del Río Veracruz.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ❖ Biblioteca de la Universidad Cristóbal Colon
Prolongación Díaz Mirón s/n, Veracruz, Ver.

- ❖ Biblioteca de la Universidad La Salle
Benjamin Franklin s/n, México D.F.

1.6.2 Técnicas empleadas

1.6.2.1 Fichas Bibliográficas

Para la recopilación de la información de la presente investigación se consultaron diversos libros relativos a la materia; realizando para tales efectos las fichas bibliográficas de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Nombre del Autor
- Título del Libro
- Tomo del Libro
- Datos de actualización o traducción del libro (en su caso)
- Número de Edición
- Editor o Editorial
- Lugar, fecha y año de impresión.

Por haberse obtenido información vía internet, de igual forma se elaboraron fichas informáticas las que cuentan con los siguientes requisitos:

- Dirección de la pagina web o sitio de internet.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Nombre del Autor de la pagina
- Título del tema consultado.

1.6.2.2 Fichas de Trabajo

Con el mismo objeto se formularon fichas de trabajo, las cuales están elaboradas bajo los siguientes requisitos:

- Nombre del Autor
- Título del Libro
- Tomo del Libro
- Datos de actualización o traducción del libro (en su caso)
- Número de Edición
- Editor o Editorial
- Lugar, fecha y año de impresión.
- Resumen breve de la información recabada

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN.

CAPÍTULO II**TRATADOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL****2.1 EL ESTADO COMO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL****2.1.1 Concepto de Estado**

¿Porqué dar un concepto de estado?

Porque de acuerdo al derecho internacional el Estado es un sujeto de esta clase toda vez que es quien detenta derechos soberanos y a su vez deberes originados por la celebración de tratados internacionales y de las costumbres internacionales. Es por ello que en primer termino se debe definir al Estado, quien es el principal sujeto de nuestro estudio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El estado aparece como una realidad que recibe una denominación de parte nuestra. En cierto modo es una realidad difusa o vaga en el sentido de que cuando nos referimos a él, no hacemos alusión a un objeto concreto sino a un complejo organizacional rector de nuestras vidas. Complejo organizacional concretamente político, que constituye una verdadera institución política, pero que para poder definirlo necesitamos comprender el concepto de lo político.

La política como relación social se manifiesta en forma de dominación, esto es como imposición de la voluntad de algunos hombres (los que mandan), sobre las conductas de otro (los que obedecen).¹ En otras palabras es la actividad social que busca asegurar por la fuerza, generalmente fundada en un derecho, la seguridad exterior y la concordia interior de una unidad política particular, garantizando el orden en medio de las luchas que nacen de la diversidad y de la divergencia de opiniones y de intereses.²

En esta relación de dominio que se desprende del carácter político del estado va implícita la manifestación empírica y concreta de poder, el que implica la posibilidad de que determinados mandatos emitidos con la intención de influir efectivamente sobre otras personas, tengan tal efecto. Así vemos que el poder constituye uno de los principales elementos de la acción social. Pese a ello, no en todas las relaciones en las que existe la manifestación de poder encontramos

¹ PEREZNIETO, Castro Leonel, Introducción al Estudio del Derecho, Harla, México 1995, p.213

² ANDRADE, Eduardo, Introducción a la ciencia Política, Harla, México 1983, p.6.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

implícita la actividad política; es decir estamos en presencia de un poder político solo en aquellos casos en los cuales esa participación del dominante en la toma de decisiones del dominado se dirige a un grupo territorial.

Para que estas relaciones de poder político puedan ser ejercidas eficazmente se requiere de la existencia de complejos requerimientos organizativos y funcionales a los que conocemos con el nombre de ESTADOS. Siendo así estos la "organización institucional de ejercicio del poder público que reclama con éxito el ejercicio legítimo de la facultad de dominación de un territorio determinado"³.

Sin embargo en la actualidad los conceptos de estado, no hacen referencia alguna a los fines del mismo, sino que más bien se limitan a describir su naturaleza con el fin de que contenga los elementos esenciales propios de cualquier otro estado del mundo. Prueba de ello lo encontramos en los conceptos que de estado nos dan tanto el Derecho Internacional Público como los mismos Teóricos del Estado.

Dentro de los teóricos del estado encontramos a George Jellinek quien conceptúa al estado como:

*Un grupo humano que se ha reunido como un pueblo, que vive en un territorio determinado y que dispone de un poder que descansa en una organización.*⁴

³ PEREZNIETO, Castro Leonel, op.cit nota 1 p.214

⁴ JELLINEK, G. Allgemeine Staatslehre, Dunkel, Berlín, 1914, p.394.

De igual forma el teórico Porrúa Pérez lo define como:

*Una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.*⁵

No obstante el concepto de estado que es de mayor utilidad para nuestro estudio es el que da el Derecho Internacional, a través de Verdross quien lo define como:

*Una comunidad humana perfecta y permanente, capaz de gobernarse plenamente a sí misma en forma independiente, la cual debe tener la capacidad necesaria para imponer su propio ordenamiento jurídico y mantener relaciones jurídicas internacionales con el resto de la comunidad internacional.*⁶

Conforme a dichas acepciones y a pesar de que son dadas de diferentes puntos de vista podemos concluir que el estado para conceptualizarlo como tal debe presentar los siguientes elementos.

2.1.2 Elementos del Estado

Estos elementos considerados constitutivos de lo que es el estado se desprenden de los conceptos que del mismo hemos presentado. Pues si bien es cierto que ambas definiciones son dadas desde diferentes puntos de vista de una u otra

⁵ PORRUA, Pérez Francisco, Teoría del Estado, Porrúa, México 1993, p.198.

⁶ VERDROSS, Alfredo, Derecho Internacional Público, Madrid 1976.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

forma coinciden en mencionar los elementos que deben presentarse para concebir al estado como tal.

Es por ello que la enumeración de estos elementos nos proporciona una clara expresión de la definición de Estado.

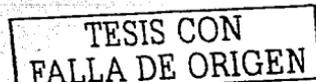
2.1.2.1 Elementos Previos o Anteriores

Algunos teóricos del estado consideran que son dos los elementos anteriores o previos al estado: el territorio delimitado y la población (cierto número de hombres). A pesar de que el derecho internacional no los clasifica como elementos específicos de esta clase (pues no los clasifica de ninguna forma como los teóricos del estado) si los contempla como elementos constitutivos del estado de acuerdo a la definición que del mismo dan.

2.1.2.1.1 Territorio

Según los teóricos del estado, por territorio debemos entender el área geográfica en donde el estado ejerce su poder.⁷ El territorio de un estado requiere estar debidamente delimitado, por ello deben estar claramente señaladas sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, ya que el ejercicio del poder solo podrá ser plenamente ejercido dentro de los límites del territorio del Estado.

⁷ GARCÍA, Maynes Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, México 1986, p.98



Sin embargo y a pesar de que el concepto es muy limitativo, no hay que olvidar la extraterritorialidad de las leyes es decir la facultad de un Estado de aplicar en territorio nacional un derecho extranjero o bien un derecho nacional en el extranjero, derivado entre otras cosas de numerosas convenciones sobre la aplicación de normas generales a nivel internacional.

El territorio como límite del ejercicio del poder trae consigo un elemento de seguridad jurídica con dos efectos: por una parte implica la potestad exclusiva de un estado para poder ejercer su poder en determinada área geográfica; y por la otra implica el respeto que deben guardar los demás estados al no ejercer su poder en dicho territorio.

De acuerdo a lo establecido por el derecho internacional el territorio es el ámbito espacial en el que efectivamente se impone un ordenamiento jurídico.⁸

2.1.2.1.2 Población

La población no es otra cosa que el elemento humano al que los teóricos definen como: "el grupo de hombres, de seres racionales y libres dotados de vida, que tienen fines específicos".⁹

⁸ ORTIZ, Ahif Loretta. Derecho Internacional Público, Harla, México 1993, p.65

⁹ PORRUA, Pérez Francisco, op.cit. nota 5 p.200

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para el Derecho Internacional la población es la comunidad humana perfecta y permanente constituida en un estado. Entendiendo por comunidad humana perfecta a aquella que "es algo más que una simple asociación humana con fines particulares, siendo en realidad una civitas perfecta de sus miembros, sobre la cual el estado ejerce su poder"¹⁰, y por comunidad permanente "aquella capaz de sobrevivir cambios políticos, golpes de estado, revoluciones etc. permaneciendo el estado aun y cuando se modifique su forma de gobierno"¹¹.

2.1.2.2 Elementos Determinantes o Constitutivos

Los teóricos del estado coinciden en determinar que además de elementos previos o anteriores existen elementos determinantes o constitutivos como: poder político, orden jurídico y una finalidad o teleología específica del estado.

El Derecho Internacional no los clasifica así, sin embargo reconoce como otros elementos del estado al ordenamiento jurídico efectivo y el auto gobierno.

Entendiendo por ordenamiento jurídico "aquel que debe ser acatado normalmente y en caso de ser infringido, sancionar dicha infracción"¹² y por auto gobierno se distingue "la capacidad que tiene el estado de elegir su forma de gobierno y evitar la intervención de terceros estados en asuntos internos"¹³

¹⁰ ORTIZ, Ahif Loretta, op.cit. nota 8 p.64

¹¹ ORTIZ, Ahif Loretta, op.cit. nota 8 p.65

¹² ORTIZ, Ahif Loretta, IDEM

¹³ ORTIZ, Ahif Loretta, IDEM

2.1.2.2.1 Finalidad o Teleología del Estado

Según los teóricos del estado, todo Estado tiene un fin específico, ya que todo producto de la cultura humana tiene una finalidad, es decir una razón por la que es creado; es por ello que el Estado siendo una institución humana tiene naturalmente un fin, fin que no puede dejar de tener pues encierra una actividad determinante y motora de su estructura.

El fin será el que determine las atribuciones, la competencia material de los diferentes órganos del estado y en función de esta competencia se crean esos órganos.

Este fin que es la razón última del estado, no es otra cosa que el bien común al que debemos entender como "aquel beneficio que concierne a la masa de todos los individuos y de todos los grupos formados no sólo de generaciones presentes sino también de venideras"¹⁴. Conformando al bien público elementos tales como la necesidad de orden y paz, de coordinación y de ayuda al elemento humano que se establece en su territorio.

Por ello es que para lograr este bien común se requiere de la realización de una actividad reunida de todos los individuos y todos los grupos que integran el estado

¹⁴ PORRUA, Pérez Francisco, op.cit. nota 5 p.278

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

regulada o coordinada por el mismo para evitar sea desviada y se cumpla con el objetivo al cual deba orientarse.

2.1.2.2.2 Poder Político o Autoridad

Los teóricos del estado destacan que para que un estado pueda existir e incluso cumplir con su finalidad (bien común) requiere de la existencia en el mismo de un poder es decir de una autoridad.

La misión coordinadora del estado para llegar al bien común implica que éste pueda imponer obligatoriamente sus decisiones siendo para ello necesario tener poder; esto es que la misma realización del fin del estado postula la necesidad de contar con una autoridad, toda vez que el bien común requiere de la división del trabajo en dos grupos: uno de ellos que determinará cuales son las exigencias del bien común y su contenido, decidiendo e imponiendo su voluntad con el objeto de realizarlo; y el otro grupo que será quien realice la actividad correspondiente a su libertad regulada por el orden y directrices que le son señaladas. Siendo esta la distinción entre gobernantes y gobernados.

De esta manera la noción misma del estado y especialmente del fin que persigue, excluye un régimen de igualdad entre los asociados, teniendo el estado el deber de contar con una autoridad y poder que le permitan imponer ciertas conductas, con el objeto de no caer en la imposibilidad de lograr el bien común.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.2.2.3 Orden Jurídico

Los teóricos del estado definen al orden jurídico como "aquel que es creado por un poder soberano para estructurar la sociedad política y regir su funcionamiento"¹⁵, ya que no se puede concebir a un estado sin la existencia de determinadas leyes u ordenamientos rectores tanto de la actividad humana como la del estado en sí.

2.2 CONCEPTO DE TRATADO

2.2.1 Tratado según la Convención de Viena

Debido a que los tratados son acuerdos que se llevan a cabo entre sujetos de derecho internacional, regidos por el derecho internacional público y que de acuerdo al art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia el cual establece: "El tribunal cuya función es decidir conforme al derecho Internacional Público las controversias que le sean sometidas deberá aplicar: a) Las Convenciones Internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes..."¹⁶ así como a la importancia que ha adquirido el mismo derecho convencional, la Comisión de Derecho Internacional de la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió codificar la materia de los tratados, para lo cual elaboro un proyecto que fue adoptado en la Conferencia de Viena el 23 de Mayo de 1969.

¹⁵ PORRUA, Pérez Francisco, op.cit. nota 5 p.192

¹⁶ ORTIZ, Ahif Loretta, op.cit. nota 8 p.16

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En dicha Convención se definió al tratado como:

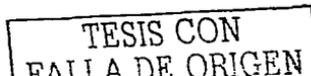
*"un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional Público, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación particular"*¹⁷.

Deduciéndose de dicha disposición que la Convención solo se aplica a:

- a) Tratados celebrados entre estados
- b) Por escrito y
- c) Regidos por el derecho internacional público.

Refiriéndose el primer requisito a tratados celebrados entre estados soberanos reconocidos como tales por el derecho internacional, excluyendo por tanto todos aquellos acuerdos celebrados por un estado y un particular u organismo internacional; el segundo requisito a tratados celebrados por escrito excluyendo por ende a todos aquellos que sean realizados de manera verbal; y el tercer requisito a que esos tratados celebrados entre estados por escrito deben estar regidos por el Derecho Internacional excluyendo a aquellos celebrados por estados regidos por el derecho interno de alguna de las partes o algún otro derecho interno.

¹⁷ORTIZ, Ahlf Loretta, op.cit. nota 8 p.17



2.2.2 Otras Definiciones de Tratado

Entre algunas otras definiciones de lo que es un tratado encontramos la de Korovin quien define al tratado como:

" el acuerdo formalmente expresado entre dos o más estados por el que se establece, enmienda o da fin a un vínculo jurídico preexistente"¹⁸

2.2.3 Tratados Bilaterales y Multilaterales

De las definiciones de tratado, que en general denotan *aquel acuerdo de voluntades que se celebra entre Naciones*, se deriva que los tratados son: bilaterales, cuando regulan el interés particular de dos Estados únicamente (declaraciones paralelas de voluntad); y multilaterales, cuando se efectúan sobre materias de interés general para más de dos Estados (declaraciones múltiples de voluntades).

2.2.4 Proceso de Celebración de Tratados

Las etapas para la celebración de un tratado internacional son las siguientes:

- Negociación.- Que tiene por objeto lograr que los estados parte lleguen a un acuerdo con el fin de establecer las cláusulas del tratado.
- Adopción del texto.- Negociado el tratado, es adoptado como definitivo; tradicionalmente los tratados se adoptan por el acuerdo unánime de las partes. Los tratados bilaterales son adoptados por unanimidad y los multilaterales

¹⁸ KOROVIN, Y. A., Derecho Internacional Público, Edit. Grijalbo, México, p.250

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

según lo dispongan los estados parte, y a falta de acuerdo, por las dos terceras partes presentes y votantes.

- Autenticación del texto.- A través de esta se establece el texto definitivo de un tratado, en el que se certifica que dicho texto es el correcto y auténtico.

De acuerdo al artículo 10 de la Convención de Viena un texto quedará autenticado y definitivo:

- a) Mediante el procedimiento que se prescriba en él o en que convengan los estados que hayan participado en su elaboración
 - b) A falta de tal procedimiento, mediante la firma ad referendum o la rúbrica puesta por los representantes de su estado en el texto del tratado en el acto final de la conferencia en que figure.
- Manifestación del consentimiento.- Acto por el cual los estados se obligan a cumplir el tratado.

La convención establece como formas de manifestación del consentimiento:

- a) La firma
- b) El canje de instrumentos que constituyen un tratado
- c) La ratificación
- d) La aceptación
- e) La aprobación
- f) La adhesión

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.5 Órganos Competentes para la Celebración de un Tratado

De acuerdo a lo que señala la Convención de Viena en su artículo 7 párrafo segundo, son competentes para celebrar un tratado:

- a) Los Jefes de Estado y Ministros de Relaciones Exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado.
- b) Los Jefes de Misión Diplomática, para la adopción del texto de un tratado entre el estado acreditante y el estado ante el cual se encuentra acreditado.
- c) Los representantes acreditados por los Estados ante una conferencia internacional o ante un Organismo Internacional, para la adopción del texto.

Además la convención reconoce fuera de estos supuesto a cualquier persona que presente pleno poder es decir representación expresa, o bien de no presentarlo que sea resultado de practicas de los Estados, o que de las circunstancias resultara necesario considerarle como representante de un estado, esto es representación implícita.

El derecho mexicano específicamente, establece en el artículo 133 que:

"... todos los tratados... celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado..."¹⁹

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Anaya Editores, México 1998, p. 154

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desprendiéndose de dicha disposición que única y exclusivamente el Presidente de la República tiene la facultad para celebrar tratados internacionales, los cuales deberán estar plenamente aprobados por el Senado, siendo esta una facultad exclusiva del ejecutivo federal excluyendo de tal forma facultad alguna sobre la materia al ejecutivo estatal.

2.2.6 Jerarquía de los Tratados

El dispositivo constitucional que establece las bases para que los convenios y tratados internacionales se incorporen al sistema jurídico mexicano es el establecido en el artículo 133 el cual dispone:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema en toda la Unión...."

Además de establecer la jerarquía legislativa en el sistema jurídico mexicano, define el nivel en el cual están considerados los tratados. Es decir ubica a los tratados en el mismo nivel de las leyes del Congreso.

Algunos constitucionalistas como Carpizo y Arteaga adoptan una posición similar al opinar que los tratados si tienen el mismo nivel jerárquico de las leyes del congreso. Añadiendo Carpizo, que los tratados son jerárquicamente superiores a las leyes ordinarias pero de la misma jerarquía que las constitucionales,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

entendiendo por constitucionales aquellas que materialmente desarrollan a la constitución.

Sin embargo otros constitucionalistas como Rabasa y Tena Ramírez sostienen tesis diferentes. Siendo el primero, el autor de la única reforma que ha tenido el artículo en cita en el año de 1934 explica:

"Se tuvo en cuenta la conveniencia de disipar las dudas y confusiones que suscitaba el laconismo anglosajón del texto primitivo del art. 133 de nuestra Constitución. Surgía la primera duda respecto a si la Constitución y los tratados eran jerárquicamente iguales o si había diversos rangos entre la primera y los segundos, sólo por que en el texto a ambos tipos de ordenamientos se les declaraba ley suprema.

Más aún se llegó a suponer que los tratados internacionales ocupan rango superior al de la Constitución, sin parar mientes en que, si esta conclusión jurídica es correcta desde el plano del derecho internacional, no lo es desde el ángulo del derecho interno que en México está integrado fundamentalmente por la Constitución... Ésta expresamente dispone que ella es ley suprema, en toda la nación y cuando establece que los tratados también lo serán, es claro que tal cosa es cierta siempre y cuando éstos se ajusten a los preceptos expresos de la propia ley fundamental".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"De esta explicación es de donde emanan dos tesis diferentes que sostienen estos últimos constitucionalistas. Primero que dicha reforma al citado artículo realizada en 1934 se realizó con el fin de dejar en claro la superioridad de la Constitución sobre los tratados, señalando a su vez que cuando un tratado este acorde a la Constitución y sea ratificado por el Senado de la república, será este último ley suprema al igual que la Constitución. Y segundo que de esta última conclusión surgen dos supuestos:

- a) si el tratado no ha sido celebrado por el presidente de la República ni aprobado por el senado, desde el punto del derecho internacional el tratado es superior a la constitución, contrario es desde la perspectiva del derecho interno el que establece la primacía del derecho interno sobre el internacional;
- b) si el tratado esta de acuerdo a la constitución, es celebrado por el presidente de la república y aprobado por el Senado será jerárquicamente igual a la Constitución. Siendo esto en síntesis lo que se quiso aclarar en la reforma al artículo 133 constitucional realizada en 1934.

De lo manifestado por los constitucionalista antes citados podemos concluir que tanto la Constitución como los tratados son jerárquicamente iguales siempre y cuando estos últimos no vayan en contra de la primera, siendo ambos ley suprema.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III**INTEGRACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA****3.1 ANTECEDENTES**

Es necesario remontarnos a los acontecimientos de índole histórico suscitados en Europa para poder comprender el nacimiento de la Unión Europea.

Dichos acontecimientos datan desde hace siete siglos atrás, proponiendo la unificación de todos los países miembros de ese continente.

Comenzando por Dante Alighieri, escritor florentino, cuya vida política fue bastante activa, seguidor del partido de los "guelfos", el cual defendía la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

supremacía de la autoridad del Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico sobre la del Papa y de la iglesia Católica. En su ensayo *De Monarchia*, Dante escribió que debería de haber un solo emperador que dominara el Sacro Imperio Romano Germánico, fundado con la Coronación de Carlomagno como emperador en diciembre del año 800, es decir crear una autoridad central que fuera capaz de defender a la Europa Cristiana contra los peligros extranjeros.

Sin embargo, la paulatina autorización del imperio y la sorda rivalidad que durante siglos prevaleció entre el Emperador y el Papa enterraron la posibilidad de ver consolidado en el centro de Europa un imperio multinacional gobernado efectivamente por un único monarca.

Es hasta el siglo XIX que se da el surgimiento del nacionalismo en Europa. No obstante, no dejó de haber opiniones de grandes hombres a favor de la unidad europea.

Saint Simon propuso la creación de un parlamento común para Inglaterra y Francia, que garantizara una alianza inmortal entre estas dos naciones y fuera del germen de la unidad europea.

Varios años después, Víctor Hugo, en su calidad de Presidente del Congreso por la Paz de París, en 1848, pronosticó que *"llegará el día en que Francia, Rusia, Italia, Inglaterra, Alemania y todas las naciones del comité abandonen sus*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*diferencias particulares y olviden sus personalidades propias para esforzarse en construir una gran unidad fundada en la hermandad europea.*²⁰

Goether, Stendhal, Heine y varios de los mejores espíritus europeos se pronunciaron de alguna manera a favor de que las naciones de Europa que busquen la paz y la fraternidad mediante alguna forma de unidad. Sin embargo no todos los que imaginaron una Europa unida pensaron que ésta sólo sería deseable y posible mediante métodos pacíficos.

Es hasta 1914, que el Impetu de los nacionalismos se había impuesto en Europa, la cual se encontraba irremediabilmente dividida; incluso el único gran experimento multinacional de la época, el Imperio Austro-Húngaro, al cual pertenecía una buena cantidad de pueblos y naciones, se estaba resquebrajando aceleradamente ante el impulso del nacionalismo. Una complicada maraña de complicidades y alianzas llevaría finalmente a los pueblos europeos a la Primera Guerra Mundial, conflicto provocado primordialmente por los odios e intereses nacionales.

Tras la Segunda Guerra Mundial, la división de Europa en dos bloques antagónicos llevó a los países europeos occidentales a reforzar su colaboración en temas de defensa (Tratado de Bruselas, 1948; Unión Europea Occidental-UEO-

²⁰ ROOSEL, Mauricio y Pedro Aguirre, La Unión Europea: evolución y perspectivas, Edit. Diana, México 1994, p.2

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1954) y en temas económicos (Organización Europea de Cooperación Económica, creada en 1948 entre los países beneficiarios del Plan Marshall - programa de reconstrucción europea -; Unión Europea de Pagos 1950).

Más tarde se da en Londres el primer paso efectivo para la unificación europea, cuando los gobiernos de Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo firmaron el Pacto del BENELUX, mediante el cual las tres naciones se comprometían a formar una alianza aduanera una vez concluida la guerra.

El objetivo, expresado por algunos de los europeístas más entusiastas del momento, los franceses Jean Monnet y Robert Schuman, el italiano Alcide de Gasperi o el alemán Konrad Adenauer, era incrementar el grado de super-nacionalidad hasta alcanzar un nivel de integración que impidiera la redención de las tensiones endémicas entre las potencias europeas. La internacionalización de la economía y las comunicaciones, hacían inevitable el rápido avance hacia una Europa, que pudiera competir con el nuevo líder de la economía mundial, Estados Unidos.

Es el 9 de mayo de 1950 fecha que hoy se celebra como el Día de Europa, que Robert Schuman, entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Francia presentó el borrador de un plan orientado a unificar las industrias vitales de carbón y acero de Francia y Alemania dentro de un organismo abierto a todas las democracias

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

europneas. Este plan buscaba reconciliar a los países europeos que estaban saliendo de la guerra y sentar las bases de una eventual federación europea.²¹

El 8 de abril de 1951, el grupo de los seis (Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y República Federal de Alemania) firmaron el Tratado de París para formar la primera de las tres Comunidades Europeas, es decir: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), primer peldaño de la integración. impulsada por el auge de la reconstrucción de la posguerra, ésta iniciativa probó ser un éxito; al cabo de sus primeros cinco años de existencia el comercio de sus productos aumentó en un 129%. La iniciativa para crear esta institución partió del entonces Ministro de Asuntos Exteriores francés Robert Schuman. Lo que se dio en llamar como la "Pequeña Europa" tenía como misión, por una parte, coordinar la producción franco alemana de carbón y acero pero, sobre todo la de sentar las bases para un futuro mercado común europeo y, según definición de Schuman, constituir el embrión de una futura federación europea que asegure el mantenimiento de la paz.

La CECA era la primera institución de su especie, ya que establecía una alta autoridad con capacidad de imponer efectivamente sus criterios sobre la producción del carbón y del acero a las autoridades nacionales de los países miembros.

²¹ CECCHINI, Paolo, La Unión Europea, Edit. McGraw Hill, México 1994, p. 7

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En los años siguientes, diversas iniciativas como la creación de la Comunidad Europea de la Agricultura, en 1954, y el fracasado proyecto de crear un organismo de coordinación de las políticas sanitarias de los seis socios, fueron perfilando lo que el Tratado de Roma, del 25 de marzo de 1957, consagró como la Comunidad Económica Europea (CEE), un organismo con eminente finalidad económica, pero que introducía en sus bases postulados que abrirían la puerta para una Europa social, y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom). Esta última tiene como objetivo favorecer en Europa la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Los objetivos inmediatos del Tratado de la CEE, buscaban por una parte la expansión económica y la elevación del nivel de vida y por la otra la unión política de los pueblos europeos sobre la base del desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la comunidad.

Para lograr esta meta, el Tratado se orientó a: establecer una unión aduanera, desmantelar las barreras comerciales entre los estados miembros y asegurar la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios.

Con la suspensión de las diferentes tarifas nacionales y con su reemplazo por una tarifa común para las importaciones provenientes de terceros países, este Tratado ha tenido repercusiones sobre el resto del mundo al favorecer el desarrollo de los intercambios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El preámbulo y las cláusulas generales del Tratado de la CEE exigieron la puesta en vigor de políticas comunes en casi todos los ámbitos de la vida económica y social principalmente en: la agricultura, los transportes, la competencia y el comercio exterior.

El Tratado de la CEE estableció una política comercial común expresada en acuerdos entre la comunidad y la mayoría de los países del mundo. Confiere a las instituciones de la comunidad la facultad de crear, recurriendo al artículo 235 de interpretación extensiva en casos no previstos, las políticas necesarias para alcanzar los objetivos generales establecidos en la constitución de la Comunidad Europea.

Así mismo, el texto del Tratado de Roma preveía que la CEE contara con la facultad de crear reglas y estrategias comunes en todos los casos *no previstos*, que colaboraran a alcanzar los objetivos generales contenidos en el documento. De esta forma, se irían forjando con el tiempo políticas comunes sobre la defensa del medio ambiente, protección al consumidor y desarrollo regional.

Los renglones de política exterior y defensa nacional y macroeconómicas generales quedaban excluidas por el momento de la esfera de competencias de la CEE. Sin embargo, los países miembros manifestaron su voluntad de que sobre la base de la unidad económica y comercial, se crearían las condiciones necesarias para dar paso a la unión política.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así el tratado que entraría en vigor el 1 de enero de 1958, establecía como puntos prioritarios: la libre circulación de mercancías, capitales, servicios y personas, además del establecimiento de una política agraria común y la creación de una política monetaria coordinada entre las respectivas divisas.

El Tratado de Roma define los organismos de la nueva Organización Europea: Comisión (integrada por comisarios designados por los estados miembros), Consejo (integrado por los respectivos ministros de asuntos exteriores o primeros ministros), Parlamento y Tribunal de Justicia.

Para 1958 el sueño de integración europea estaba cobrando forma, sin embargo era parcial, ya que sólo contaba con seis países. Una de las naciones claves de Europa, Reino Unido, no era parte de la CEE. No sólo era la inaceptable pérdida de soberanía lo que motivaba a Londres de abstenerse de participar en los esfuerzos integracionistas. Reino Unido era cabeza de la numerosa comunidad de naciones conocida como la Commonwealth que aún eran, habían sido o estaban dejando de ser colonias británicas. Sin embargo, las autoridades inglesas reconocían la necesidad de establecer en Europa una zona de libre comercio que diera lugar a la flexibilización del mercado sin las excesivas demandas ni la pérdida de soberanía que implica la Comunidad Económica Europea.

Por su parte el Euratom era uno de los países de trípode sobre el que se había construido la Comunidad Europea (los otros dos eran Comunidad Europea del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Carbón y del Acero CECA, y la Comunidad Económica Europea CEE). Muchos ingenieros políticos veían la central nuclear como el mejor camino para un suministro de energía barato y limpio, que podía acabar con la dependencia de Europa de los poco fiables ríos de petróleo que fluían alrededor del mundo de buques petroleros.

El auge nuclear terminó la alarma pública a propósito del accidente de Chernobil en la URSS que coincidió con la caída de los precios del petróleo y con las revisiones a la baja de las previsiones de demanda de electricidad. Los programas nucleares continuaron en Europa oriental y en la URSS hasta los años noventa. Los países de Europa occidental que nunca habían alcanzado la etapa de construcción de centrales nucleares, no presentan intenciones de hacerlo en el próximo futuro.

Una vez descartada la participación de la Comunidad Económica Europea y temerosos de la competencia que podría significar para sus mercados la existencia de un bloque tan vigoroso, Reino Unido empezó a negociar con varios países europeos que por diversas razones no estaban interesados en la formación de una asociación comercial.

En noviembre de 1959 fue firmado el Convenio de Estocolmo, mediante el cual quedaba integrada la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés), que entraría en funciones el 1º de enero de 1960. Esta tenía como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

objeto principal la eliminación paulatina de tarifas arancelarias entre los países miembros, los cuales mantendrían su capacidad de continuar sus propias políticas comerciales respecto al resto del mundo.

No existía ningún tipo de nexo político entre los estados conformantes, ni tampoco autoridades con facultades supranacionales. A la EFTA se unieron inicialmente el Reino Unido, Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza. Mas tarde se sumarian Finlandia, en 1961 e Islandia en 1970. De esta forma la Europa occidental quedaba dividida en dos bloques comerciales.

Aún cuando se habían construido las CECA, CEE y la Euratom, hacia falta la institucionalización de la comunidad, razón por la cual en 1965 se firmó en Bruselas el Tratado de Fusión, con el que se creó el Consejo Único y la Comisión Única de las Comunidades Europeas. Dicho tratado entró en vigor en julio de 1967.

La CEE y el Euratom estuvieron dotadas al principio de órganos ejecutivos separados similares a los de la CECA. Pero en 1967, los organismos ejecutivos se fusionaron para formar la estructura base de la Comunidad Europea, que a partir del 12 de noviembre de 1993 se denomina Unión Europea, cuyas instituciones claves son: la Comisión, el Consejo de Ministros, la Corte de Justicia y el Parlamento Europeo. A ellas se suma el Comité Económico y el Tribunal de Cuentas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El periodo transitorio para el desarme arancelario previsto por el Tratado de Roma finalizaba para el año de 1970, y los resultados habian sido espectaculares; la unió aduanera se habia concluido, la política agraria se habia estructurado y los intercambios comunitarios se habian quintuplicado.

La Comunidad Económica Europea, estaba lista para recibir a nuevos miembros, de esta manera se lleva a cabo la denominada primera ampliación que tuvo como protagonistas a cuatro países: Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca, Noruega.

La operación transcurrió por cauces polémicos desde el inicio del proceso, a principios de los sesentas. Las reiteradas oposiciones del presidente francés, el General Charles De Gaulle, retrasaron la operación hasta el año 1973, cuando tras arduas negociaciones entraron como miembros de pleno derecho.

Irlanda aprobó el ingreso en mayo de 1972 por el 83% del electorado, Dinamarca hizo lo mismo por un menor margen 63.5% de los votantes en septiembre del mismo año, Noruega se convirtió en el primer país que se niega a ingresar en la CEE por un 53% de los votos negativos. El resultado del referéndum provocó la admisión del Primer Ministro Trygve Bratelli.

La razón fundamental del rechazo noruego era el sector pesquero. Los noruegos temían que la entrada de los barcos comunitarios acabara perjudicando sus propias capturas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El gobierno conservador de Gran Bretaña había firmado el ingreso con el único apoyo del Parlamento, sin realizar consulta popular alguna. Por ello, nada más accedieron al poder los laboristas en 1974, organizaron un referéndum en el que los votantes del sí fueron el 67% del electorado. La cuestión comunitaria se había zanjado en Gran Bretaña.

La segunda ampliación se produciría el 1º de enero de 1981 y tuvo como protagonista a Grecia. La incorporación se llevó a cabo de forma suave y no produjo tensiones semejantes al primer ingreso. Ni la población ni la economía griega representaron un gran cambio estructural para el conjunto comunitario, los únicos sectores que preocuparon mínimamente fueron la agricultura y la flota comercial. La primera por su posible competencia con Italia y Francia y la segunda por su gran tamaño. Al final un periodo transitorio de cinco años y la constatación de la penuria económica griega zanjaron cualquier contestación.

La tercera ampliación fue la más problemática de todas, y trajo a la comunidad a dos países que recientemente habían accedido a la democracia: España y Portugal. La apertura formal de las negociaciones se inició en el año de 1979 en Bruselas. Las conversaciones fueron especialmente lentas, debido a las numerosas trabas impuestas por los representantes franceses a lo largo de seis años. En 1980 el presidente francés Valéry Giscard D'Estaing vinculó la ampliación comunitaria a la solución de los problemas internos de la UE (política agraria, financiamiento y recursos propios).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En 1982 el gobierno español aceptó la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el mismo momento de la adhesión y solicitó un periodo transitorio de 10 años. Para el año de 1983 ya habían sido cerrados todos los capítulos menos los más conflictivos: asuntos sociales, agricultura y pesca. En enero de 1986 el Consejo Europeo llegaba en Fontainebleau a un acuerdo sobre todos los puntos que habían provocado la crisis interna de la CEE, con lo que se dejaba la vía expedita para las negociaciones. El acuerdo se produjo en las primeras horas del jueves 26 de marzo y la firma se produciría en junio del mismo año.

La Comunidad Económica Europea, que durante sus primeros años se había centrado casi exclusivamente en temas económicos, dejando al Consejo de Europa las cuestiones de tipo cultural y social, engloba ya al grueso de la Europa occidental, y se disponía a emprender transformaciones profundas en una estructura, que se volvía cada día más compleja. Si hasta 1986, la CEE había sido, en lo especial, un organismo para la integración franco alemana, la llegada de nuevos miembros exige la introducción de nuevos mecanismos de gestión; se emprende la tarea de dotar a la CEE de una nueva estructura política, con nuevas competencias legislativas, también en materia social y cultural.

En 1986 se firmó el Acta Única Europea, con la que se sentaban las bases para la formación de un mercado interior europeo, el cual empezaría a funcionar en enero de 1992. El Acta Única Europea de 1986 refuerza considerablemente los poderes de la Comisión, destinada a convertirse en el auténtico gobierno europeo, al

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tiempo que se crea el Fondo Social Europeo, destinado a incrementar la solidaridad entre miembros. También introduce el mecanismo de mayorías relativas para la aprobación de normas, en detrimento de la necesaria unanimidad requerida hasta la fecha. Estas innovaciones se vieron lastradas por la actitud escéptica de los gobiernos británico y danés, lo que llevó a concebir una Europa de dos velocidades. La CEE pasaría a denominarse Comunidad Europea (CE).

El 14 de diciembre de 1991 el Consejo Europeo de Roma decidió abrir las negociaciones para el Tratado de la Unión Europea, el cual se firmó en la ciudad Holandesa de Maastricht, el 10 de diciembre de 1991 y entró en vigor en febrero de 1992.

3.2 TRATADO DE MAASTRICHT

En febrero de 1992, es firmado por los representantes de los doce estados miembros de la Comunidad Europea (CE) el Tratado de Maastricht, por lo que se aprueba para 1999, la unión monetaria y económica plena, mediante la creación de un Banco Central Único, una sola moneda (el ECU), una política social única (excepto para Gran Bretaña, que se opuso a ella) y una política exterior y de defensa común. Su ratificación por los distintos estados entró en dificultades en Dinamarca, en donde fue rechazado por referéndum en 1992 y aprobado, con algunas modificaciones y garantías, al año siguiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez en vigor el tratado de Maastricht, se inauguró el Mercado Interior Europeo. Ese mismo día la denominación oficial de las Comunidades Europeas (CEE, CECA y EURATOM) pasó a ser oficialmente Unión Europea.

Maastricht, también concede más derechos al Parlamento Europeo, con una mayor participación en la legislación, la necesidad del voto de aprobación de la comisión y de todos los tratados de importancia. El acuerdo introduce una política exterior y de seguridad común.

La firma del Tratado de Maastricht, refuerza considerablemente los poderes políticos de los organismos comunitarios e introduce el principio de subsidiariedad (principio por el que las autoridades públicas que se encuentran más cercanas del ciudadano, son quienes deben tomar las decisiones). Este principio se opone a la toma de decisiones innecesariamente remota y centralizada, estableciendo una coordinación directa entre la legislación comunitaria, que se convierte en obligatorio cumplimiento para todos los estados miembros, y las respectivas legislaciones nacionales.

Exaltada por la descomposición del bloque del este, la CE decide avanzar firmemente en su consolidación y reforzar su integración. Este nuevo dinamismo supuso que los cuatro países de la Europa Occidental que se habían resistido a la CE (que a partir de 1992 adoptaría oficialmente el nombre de Unión Europea UE), pidiesen formalmente su ingreso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la primera cumbre de 1994 se aprobó la cuarta ampliación, tras la solicitud de ingreso formulada por Austria, Suecia, Finlandia y Noruega. En los meses que siguieron, estos cuatro países realizaron sus propios referendos internos para aprobar esta solicitud. Excepto Austria, que aprobó el ingreso con una holgada mayoría, los partidarios del sí en Suecia y Finlandia ganaron por un escasísimo margen, mientras que los del no se impusieron en Noruega por unos pocos votos. Así las cosas, el proyecto de una Unión Europea (UE), de 16 miembros, se tuvo que formar con tan solo 15. Estos tres países ingresaron como miembros de pleno derecho el 1º de enero de 1995.

Uno de los objetivos principales del Tratado de Maastricht, es transformar la Comunidad Europea en la Unión Europea, poniendo en marcha una ambiciosa fase de la integración europea, impulsando una transformación interna desde un mercado único a una unión económica monetaria y a una unión política, creando la Unión Europea, con una estructura supranacional.

Así mismo la creación de una moneda común europea, la cual estará circulando a partir del 1º de enero del 2002; los ciudadanos europeos se convertirán en ciudadanos de la Unión Europea, y se impulsara la creación de una política exterior y de seguridad común.

En el primer semestre de 1995, cada institución elaboró un informe sobre el funcionamiento del Tratado de la Unión Europea. A continuación, el segundo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

semestre se dedicó a un concienzudo estudio de posibilidades, a cargo de un grupo de reflexión presidido por el Secretario de Estado de Asuntos Europeos de España, Carlos Westendorp. El informe de este grupo se presentó al Consejo Europeo de Madrid en diciembre de 1995.

Previa consulta a la Comisión y al Parlamento Europeo, cuyos dictámenes son el preámbulo esencial de la celebración de una Conferencia Intergubernamental, (el Consejo Europeo de Turín pudo abrir oficialmente las negociaciones el 29 de marzo de 1996), con ambiciosos objetivos centrados en la Europa de los ciudadanos, la función de la Unión Europea en la escena internacional, la mejora del funcionamiento de las instituciones y la perspectiva de la ampliación.

Sucesivamente, los Consejos Europeos de Florencia (21 y 22 de junio de 1996) Dublín I (5 de octubre de 1996) y Dublín II (13 y 14 de diciembre de 1999), así como el Consejo informal de Noordwijk (23 de mayo de 1997), analizaron y negociaron las diferentes propuestas. Así tras quince meses de trabajo, se logró un acuerdo, el Tratado de Ámsterdam.

El 17 de junio de 1997, el tratado de Ámsterdam fue recordado en el plano político y firmado el 2 de octubre del mismo año, constituyendo el resultado de dos años de estudios y posteriores negociaciones de una conferencia de representantes de los gobiernos de los estados miembros. Lo que resta ahora, es que se realicen los

TESIS CON
FALIA DE ORIGEN

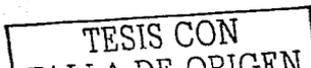
procedimientos de ratificación en cada uno de los quince estados miembros de la Unión Europea.

En su proceso histórico, la Unión Europea ha demostrado estar abierta a los países europeos democráticos y por ello para el futuro se piensa en nuevas ampliaciones.

Otras naciones han solicitado ya su adhesión, entre ellas Chipre, Malta, Turquía y varias comunidades de Europa del este. Sin embargo en una primera etapa, la prioridad se centra en los países de Europa central y oriental (PECOS), Hungría, Polonia, Rumanía, Bulgaria, República Checa y República Eslovaca, y en los tres estados bálticos, Letonia, Estonia y Lituania. En la Europa del año 2000 también podría estar Suiza, Eslovenia y quizás (tras nuevo referéndum) Noruega.

Como mecanismo para preparar su futuro ingreso a la Unión Europea Acuerdos Europa, (que incluyen tanto el libre comercio como la libre circulación de trabajadores), han sido firmados y ratificados con los seis países PECOS; firmados pero aun no ratificados con los tres países bálticos, e iniciado, pero aun no firmado, con Eslovenia.

Con los doce países de la Comunidad de Estados Independientes hay entendimientos para negociar Acuerdos de Asociación y Cooperación. Estos han sido concluidos con algunos de estos países aunque aún no han sido ratificados.



En consecuencia, las relaciones de la Unión Europea con los países de la Comunidad de Estados Independientes (pero no con los tres Bálticos), se rigen todavía por el Acuerdo de Comercio y Cooperación, con la antigua URSS.

Con Albania, la Unión Europea tiene un Acuerdo de Comercio y Cooperación. No hay nuevos acuerdos con los países que un día formaron parte de Yugoslavia y el viejo acuerdo con la antigua Yugoslavia es considerado nulo y vacío.

En Cannes, en junio de 1995, el Consejo Europeo confirmó los procedimientos de preparación para la adhesión de los países asociados a la Unión. Las negociaciones correspondientes serán entabladas después de la revisión del Tratado de la Unión Europea, en la Conferencia Intergubernamental de 1996, que adaptará las instituciones de la Unión Europea. El Consejo fijó asimismo las ayudas (6 mil 700 millones de ECUS) para los países del este candidatos a la adhesión.

La Unión Europea es mucho más que una organización intergubernamental, posee una serie de instituciones comunes que garantizan y velan por el buen funcionamiento de los objetivos comunitarios, por encima de los gobiernos y parlamentos de los países miembros.

La ejecución de las tareas de las tres Comunidades Europeas (CECA, CEE y Euratom) son competencia de varias instituciones: la Comisión Europea, el

Consejo de Ministros de la Unión Europea y el Tribunal de Justicia, así como el Tribunal de Cuentas, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones. Instituciones dotadas por los Tratados base de la Comunidad Europea de una parte de los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial normalmente ejercidas por los estados miembros a nivel nacional.

Los poderes que poseen las Instituciones de la Comunidad Europea, de adoptar medidas con fuerza de ley distinguen fundamentalmente a la comunidad de los organismos internacionales tradicionales.

Entre las agencias creadas como consecuencia del Tratado de Maastricht para complementar las instituciones se encuentran: la Agencia Europea para el Medio Ambiente, la Fundación Europea para la Formación, la Oficina de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria, el Observatorio Europeo de las Drogas, la Agencia Europea de Evaluaciones de Medicinas, la Agencia para la Salud y la Seguridad en el Trabajo, el Instituto Monetario Europeo y el Banco Central Europeo, la Oficina para la Amortización del Mercado Interior y la Europol (policía europea).

3.3 OBJETIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Es con la firma del Tratado de Maastricht y su aprobación por los Estados miembros, que da inicio una etapa de mayor profundidad en la estructura de una unión cada vez más estrecha entre los países miembros, en la cual las decisiones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

se fundamentarán a partir de la voluntad política y de consensos nacionales hacia las políticas comunitarias.

Los principales objetivos de la Unión Europea son los siguientes:

- Y Promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una unión económica y monetaria, lo cual implica la introducción del euro (la moneda única).
- Y Afirmar la identidad europea en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya en el futuro, la definición de una política de defensa que podría conducir, en su momento, a una defensa común.
- Y Reforzar la protección de los derechos e intereses de sus estados miembros, mediante la creación de la ciudadanía de la unión.
- Y Desarrollar una estrecha cooperación en los ámbitos de justicia y de los asuntos del interior.
- Y Mantener íntegramente el acervo comunitario y desarrollarlo con el fin de examinar la medida en que las políticas y las formas de cooperación establecidas en el Tratado de Maastricht, deben ser revisadas, para asegurar la eficiencia de los mecanismos e instituciones comunitarias.²²

²² Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. La unión Europea. " Europa en Movimiento". Luxemburgo. 1992, p. 9



3.4 INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

3.4.1 Comisión de la Unión Europea

Es el órgano ejecutivo de la Unión Europea, que vela por la correcta aplicación de los tratados y por el cumplimiento de las decisiones que toman las instituciones.

Propone y ejecuta las políticas comunitarias a través de directivas y resoluciones que son adoptadas de forma colegiada y por la mayoría simple.

Propone legislación, tiene poderes de investigación y puede ejercer recursos legales contra los Estados Miembros o las sociedades que violen la legislación de la comunidad.

La comisión administra el presupuesto de la Unión Europea y representa a ésta en las negociaciones comerciales.

Conformada por 20 comisarios (dos por cada uno de los siguientes países: Francia, Alemania, Italia, España y el Reino Unido y uno por cada uno de los otros estados miembros), que son nombrados por unanimidad por los países miembros de la UE. Estos comisarios, nombrados por cinco años, presentan juramento ante la Corte de Justicia y trabajan para el interés de la unión, independientemente de sus gobiernos nacionales. Desarrollan políticas específicas en función de los intereses de la UE a la cual representan en las relaciones exteriores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de las áreas de trabajo de los comisarios, se encuentran la agricultura, la energía, la industria, la investigación, las políticas sociales y regionales, la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria. Con sede en Bruselas, su presidente y vicepresidentes, son elegidos de entre sus miembros. El Tratado de Maastricht establece que deberá contarse con el parlamento a la hora de nombrar al presidente y a los miembros de la comisión, y que la comisión sólo podrá entrar en funciones previa aprobación de sus miembros por parte del parlamento. Esta aprobación tuvo lugar por primera vez el 18 de enero de 1995 en Estrasburgo. Para reforzar los vínculos entre comisión y parlamento, el mandato de ésta se adoptó a los cinco años de legislatura del parlamento europeo.

El personal administrativo de la comisión, situado en Bruselas y Luxemburgo, incluye alrededor de 15 mil 500 personas, repartidas entre más de 25 direcciones generales.

3.4.2 Consejo Europeo

Es en París en el año de 1974, cuando los jefes de estado o de gobierno de la entonces CEE, decidieron reunirse periódicamente en Consejos Europeos, con sus Ministros de Asuntos Exteriores y con los representantes de la comisión (el presidente y un vicepresidente), para tratar asuntos de especial trascendencia relacionados con la comunidad y temas de política exterior.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El funcionamiento del consejo dentro de la comunidad ha ido en constante aumento, lo cual está ligado a la creciente autoridad que tanto las disposiciones constitucionales como la conducción de los asuntos políticos otorgan a los jefes de estado y de gobierno en la mayoría de los estados miembros.

Dicho consejo, se encuentra formado por los ministros de los gobiernos de los estados miembros, es el principal órgano sobre las propuestas y políticas presentadas por la comisión, tomando en cuenta la opinión del Parlamento Europeo. El artículo 2 del Acta Única Europea establece. "El Consejo Europeo estará compuesto por los jefes de estado o de gobierno de los estados miembros, así como por el presidente de la comisión de las comunidades europeas. Estarán asistidos por los ministros de asuntos exteriores y por un miembro de la comisión."²³

Dentro de las funciones de los ministros, se encuentra la de representar y defender los intereses de su país y a la vez buscan la concertación de acuerdos favorables a los objetivos de la unión.

Una de las formas más importantes que trajeron consigo el Acta Única y el Tratado de Maastricht, ha sido la generalización del voto del consejo por mayoría calificada, para decisiones que antes se tomaban solamente por unanimidad. Hoy

²³ MANGAS, Martín Araceli, Tratado de la Unión Europea y Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas, Madrid, 1998

las decisiones se adoptan por mayoría calificada, aunque en algunos casos es suficiente la mayoría simple.

La unanimidad o el consenso son la regla para asuntos de gran importancia comunitaria.

Los jefes de estado o gobierno de los estados miembros de la UE y el presidente de la comisión, se reúnen al menos dos veces por año en el Consejo Europeo, con el objetivo de estudiar las cuestiones mayores relativas al desarrollo interno y a la acción exterior de la comunidad.

El consejo no puede legislar, pero sus conclusiones escritas sirven como impulso y orientación.

Los participantes en las reuniones varían según los temas en el orden del día. Por ejemplo, los ministros de agricultura, deciden sobre cuestiones agrícolas y los ministros de economía sobre temas económicos y monetarios. El Ministro de Asuntos Exteriores está considerado como el principal representante de su país en el consejo y garantiza la coordinación del trabajo más especializado de sus colegas.

Entre las innovaciones institucionales, recientemente acordadas, se prevé que, a iniciativa de cada estado miembro o de la comisión, el consejo de ministros puede

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

establecer posiciones comunes, adoptar acciones comunes y establecer convenciones que recomiendan a los estados miembros.

La presidencia del consejo y a la vez de la UE, la ejercen de manera rotativa cada país miembro, en la persona de su Ministro de Asuntos Exteriores o de su jefe de gobierno, por un periodo de seis meses. Esta es la lista de rotación de la presidencia entre los estados miembros a partir del primer semestre de 1995 y hasta el primer semestre del 2003:

- | | |
|-----------------|---------------|
| 1. Francia | 9. Alemania |
| 2. España | 10. Finlandia |
| 3. Italia | 11. Portugal |
| 4. Países Bajos | 12. Suecia |
| 5. Irlanda | 13. Bélgica |
| 6. Luxemburgo | 14. Dinamarca |
| 7. Reino Unido | |
| 8. Austria | 15. Grecia |

3.4.3 Parlamento Europeo

Es en 1979, cuando los ciudadanos europeos, escogieron por primera vez y de manera directa a sus representantes en el parlamento europeo, tal como había sido previsto 20 años antes por el tratado de Roma. Sus 626 diputados, son elegidos cada cinco años por sufragio universal directo y cada estado tiene una cuota asignada de acuerdo a su población.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los eurodiputados no actúan como representantes de sus países, sino como integrantes de grupos políticos organizados a escala comunitaria.

El tratado de Roma le concedió al parlamento europeo poderes de supervisión y la capacidad de disolver la comisión europea, posteriormente se introdujo un procedimiento de consulta tendiente a aumentar el papel del parlamento. Con el acta única europea se le confirió un mayor poder a través de la cooperación entre las diversas áreas.²⁴

El parlamento europeo, cuya sede se encuentra en Estrasburgo, Francia, dispone de poderes de codecisión en ámbitos como mercado interno, presupuesto comunitario, cultura, educación, protección a los consumidores, sanidad, energía, adhesión de nuevos estados, celebración de acuerdos de asociación y en algunos aspectos sobre redes transeuropeas, investigación y desarrollo tecnológico y medio ambiente.

Con el nuevo procedimiento legislativo, en caso de divergencia con la opinión del consejo, el parlamento puede buscar un compromiso a través de un comité de conciliación, compromiso que deberá ser aceptado por ambas instituciones. De no alcanzarse éste, el parlamento tiene derecho de veto.

²⁴ HERCE, José A, Políticas y Formas de la Integración Económica Europea, El Colegio de México, 1994, ps. 64,65.

Es mediante el procedimiento de cooperación con el consejo, que el parlamento decide sobre temas como cooperación al desarrollo, cohesión económica y social, formación profesional y en algunos aspectos sobre redes transeuropeas, investigación y desarrollo tecnológico y medio ambiente.

Este parlamento europeo, no cuenta con los mismos poderes de los que están dotados los parlamentos nacionales.

En su función legislativa, participa en la celebración de las directivas, reglamentos y decisiones comunitarias, pronunciándose sobre las propuestas de la comisión. Además, la institución parlamentaria tiene la facultad de constituir comisiones investigadoras, recibir peticiones de los ciudadanos y nombrar un defensor del pueblo.

Respecto a los poderes presupuestarios del parlamento, éste tiene la última palabra sobre el gasto no obligatorio, es decir, el gasto que no es consecuencia necesaria de la reglamentación comunitaria. Dichos poderes se reforzaron con dos tratados sucesivos; el tratado del 22 de abril de 1970, vigente desde el 1º de enero de 1971, y el tratado del 22 de julio de 1975, vigente desde el 1º de junio de 1977, que creaba además el tribunal de cuentas.

Las sesiones plenarias, de una semana, se realizan cada mes, mientras que, excepcionalmente, las comisiones laboran permanentemente en Bruselas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es el Acta Unica la que sin asumir todas las demandas del parlamento, le atribuyen un poder de dictamen conforme, lo que en la practica se traduce como un poder de codecisión sobre las adhesiones y los acuerdos basados en el artículo 238 de la Comunidad de Estados Europeos, por ejemplo, los acuerdos firmados con respecto a México, el pasado 8 de diciembre de 1997.

3.4.4 Tribunal de Justicia

Dicho tribunal se crea para realizar la supervisión judicial de los tratados y leyes comunitarias. Su sede se encuentra en Luxemburgo, desde su creación en el año de 1952, su jurisdicción es muy amplia y abarca cuestiones de incompatibilidad entre las leyes nacionales y las comunitarias, y puede imponer que se cumpla la legislación comunitaria.

Le compete también lo relativo a la interpretación de los tratados constitutivos de la comunidad, así como supervisar la actuación del consejo y la comisión.

El derecho comunitario, que está integrado por los tratados y por el conjunto derivado de los actos jurídicos fundados en los tratados (derecho comunitario derivado), penetra cada vez más en la legislación interna de los países miembros. De ahí que su aplicación adquiera un peso cada vez mayor en la actividad de las jurisdicciones nacionales. Es decir, resuelve los conflictos de la aplicación e interpretación del derecho comunitario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para garantizar el cumplimiento de la ley durante todo el proceso de la integración europea, el tribunal de justicia se apoya en el tribunal de primera instancia, órgano creado en 1988, que tiene como objetivo fortalecer las salvaguardas judiciales de los individuos, introduciendo, una segunda autoridad judicial y permitiendo al tribunal de justicia concentrarse en su tarea fundamental.

Dicho tribunal se encuentra integrado por 15 jueces elegidos de común acuerdo por los gobiernos de los estados miembros, asistidos por 9 abogados generales. A través de sus decretos, contribuye a la elaboración de una jurisprudencia de derecho comunitario que tiene consecuencia en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos.

3.4.5 Tribunal de Cuentas

Creado por el tratado del 22 de julio de 1975, sustituye al comisario de control de la CEE, y del EURATOM y al comisario de cuentas de la CECA, en calidad de organismo responsable del control externo del presupuesto general de la unión europea, y del presupuesto operativo de la CECA. El control interno continúa siendo función del inspector financiero de cada institución.

Controla todas las actividades financieras de la comunidad y tiene poder para comprobar la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos, incluso los que no están en el presupuesto anual.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de sus funciones se encuentra la de extender sus investigaciones a los estados miembros para las operaciones que éstos realizan por cuenta de la unión europea, e incluso a terceros países beneficiarios de ayudas financieras comunitarias.

Sus 15 integrantes son designados por unanimidad en el consejo de ministros de la Unión Europea, por un periodo de seis años, previa consulta con el parlamento europeo; su sede esta en Luxemburgo.

El parlamento europeo, que concedió mucha importancia a la creación del tribunal de cuentas, utiliza mucho sus posibilidades de investigación y los dictámenes que emite sin olvidar, el informe anual para reforzar su control de gasto comunitario y dar el máximo peso a su decisión sobre la ejecución del presupuesto.

3.4.6 Comité Económico y Social

Es el órgano consultivo compuesto por 222 representantes de los diferentes sectores de la vida económica y social: productores, agricultores, comerciantes, profesionales y artesanos, entre otros. Es una institución auxiliar del consejo y de la comisión para los asuntos de la CEE y del Euratom. Debe ser consultado obligatoriamente antes de adoptar numerosas decisiones y además puede emitir dictámenes por iniciativa propia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sus integrantes son escogidos por el consejo de ministros de la unión europea para un periodo de cuatro años, y su sede se encuentra en Bruselas.

3.4.7 Comité de las Regiones

El acta única señala como corolario indispensable para la realización del mercado único, el fortalecimiento de la cohesión económica y social de la unión.

La política regional de la unión europea tiene como objetivos:

- Y El desarrollo de las regiones atrasadas
- Y Reconversión de las regiones industriales en declinación económica
- Y Lucha contra el desempleo de larga duración
- Y Inserción profesional de jóvenes
- Y Adaptación de las estructuras agrícolas
- Y Desarrollo de las zonas rurales.

Para lograr esos objetivos, el Tratado de Maastricht, creó un comité de carácter consultivo, integrado por representantes de los entes regionales y locales denominado comité de las regiones; el número de representantes es de 222.

En cuanto a los miembros del comité, estos ejercen sus funciones con absoluta independencia, en interés general de la unión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El comité de las regiones es consultado por el consejo o por la comisión en los temas previstos en el tratado y por cualquier otra institución que ellas estimen oportuno. Su sede se encuentra en Bruselas.

3.4.8 Banco Europeo de Inversión

Se encuentra dotado de un estatuto especial, independientemente concede créditos, garantías y empréstitos para el financiamiento de proyectos prioritarios, sus miembros son los estados miembros de la unión europea y su sede está en Luxemburgo.

El banco europeo de inversiones, tiene como función fomentar proyectos financieros de interés común de los estados miembros, al desarrollo equilibrado y constante del mercado común y de las regiones más atrasadas; modernizar o reconvertir empresas y crear nuevos puestos de trabajo, recurriendo al mercado de capitales y utilizando sus propios recursos.

Para ello concede prestamos y otorga garantías que facilitan el funcionamiento de diversos proyectos sobre una base no lucrativa.

3.5 COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO

Dicha delegación representa a la Comunidad y a la Unión Europea, a través de una de sus instituciones (las otras son el Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas). Por lo tanto, la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

delegación puede ser comparada con la embajada de un país, solo en la medida en que ejerce las competencias que han sido confiadas por los estados miembros a la comunidad.

La delegación de la Comisión Europea en México, (como en los otros 125 países donde ellas han sido establecidas) no es la delegación de la Unión Europea, sino la de la Comisión de las Comunidades Europeas, que es uno de los pilares de la Unión Europea. La Comisión Europea es el órgano ejecutivo de la Unión Europea que vela por la correcta aplicación de los tratados y por el cumplimiento de las decisiones de las instituciones.

No es sino a través de los tratados, que la comunidad ha adquirido competencias propias que la comisión ejerce en nombre de los estados miembros. Por ejemplo, en los ámbitos comerciales, política agrícola, pesca, etc.

La comisión tiene un poder totalmente particular, el de presentar propuestas al consejo, mientras que éste tiene el de modificar y aprobarlas. En los otros ámbitos ésta competencia es mixta: estados miembros y comisión. Por ejemplo, en el caso de las directivas de negociación para un nuevo acuerdo con México, la comisión presentó una propuesta de mandato de negociación al consejo de ministros, quién modificó y definió el mandato que permite que la comisión inicie, en su momento, las negociaciones correspondientes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta explicación jurídica es necesaria a fin de que sea comprendido el papel de la delegación, cuya primera actividad es asegurar que los intereses de la comunidad y de la unión sean respetados. Por ejemplo, si las autoridades mexicanas fijasen normas contrarias a los compromisos comerciales internacionales, tocaría a la comisión hacer propuestas a los estados miembros, que le otorgarían un mandato para negociar con las autoridades mexicanas.

El papel de la delegación aquí, es pues estar a la escucha de los operadores económicos y monitorear las decisiones del gobierno mexicano para informar a la comisión en Bruselas. Su segunda actividad, es participar en todas las reuniones (generalmente mensuales), tanto de embajadores como de consejeros comerciales, políticos, de cooperación, cultura, prensa y administración de los 15 países miembros de la Unión Europea (solamente 13 países tienen una embajada en México, en los casos de Luxemburgo e Irlanda el embajador tiene sede en Washington).

Otra responsabilidad es informar a las autoridades mexicanas y especialmente al público en general, a las universidades (donde se organizan jornadas europeas), y a los medios de comunicación sobre lo que es la Unión Europea, sobre su existencia y sus finalidades. Con este fin se elaboran folletos y videos.

¿Cuáles son los principales ámbitos en los que la comisión desarrolla proyectos de cooperación, en ocasiones de manera independiente, y en otras con socios

locales, ONGS, secretarías de estado, el sector privado, e incluso organizaciones internacionales?

La actividad principal en México, se concentra en los ámbitos económicos y comercial, pero también en los sectores social, cultural, medio ambiente, turismo, energía, investigación científica y técnica y en derechos humanos.

Más de 140 países mantienen misiones diplomáticas ante la Unión Europea, en Bruselas, Bélgica. Por su parte, la Unión Europea tiene un centenar de delegaciones a través del mundo.

La Delegación de la Unión Europea en México, fue inaugurada oficialmente el 22 de noviembre de 1989. Como misión diplomática, la delegación es responsable en México de la conducción de las relaciones oficiales entre la CE y México. El jefe de la delegación es el representante de la Unión Europea ante el gobierno mexicano.

La delegación defiende ante las autoridades mexicanas, las disposiciones comunitarias en los diferentes sectores bajo su responsabilidad. Mantiene al corriente a la comisión en Bruselas acerca de los principales acontecimientos políticos, económicos y de otra índole en México, y recibe de Bruselas un flujo continuo de información sobre la unión europea.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para todas las cuestiones relacionadas con la Unión Europea, la delegación trabaja en estrecha colaboración con las misiones diplomáticas de los estados miembros en México, y muy particularmente con la que detenta la presidencia rotativa del Consejo de Ministros de la Unión Europea.

La delegación es un punto de contacto entre la Unión Europea y las autoridades mexicanas y otras misiones diplomáticas en México, sin embargo la delegación no se ocupa de cuestiones consulares ni de otros asuntos que tradicionalmente competen a las embajadas, consulados, misiones comerciales u oficinas nacionales de turismo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV**MERCADO ÚNICO DE LA UNIÓN EUROPEA****4.1 ANTECEDENTES**

Son ya mas de siete años de trabajo legislativo, el 1º de enero de 1993 empezó a funcionar el Mercado Único Europeo, que significa la libre circulación de mercancías, capitales y servicios a lo largo y ancho de los doce países, que hoy se extiende a los quince, como si se tratara de un territorio único, sin fronteras interiores.

La cuarta libertad fundamental en la Europa sin fronteras, la libre circulación de personas, comenzó a hacerse realidad en marzo de 1995 al entrar en vigor, entre siete países miembros (Alemania, Bélgica, España, Francia, Luxemburgo, Países

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Bajos y Portugal), el convenio de Schengen, tratado intergubernamental que eliminó los controles de las fronteras internas en siete de los nueve países firmantes de éste convenio. El objetivo final es que los ciudadanos europeos tengan más facilidad de tránsito cuando viajen por la Unión Europea, y un control centralizado

Dentro del objetivo del mercado interior se ha cumplido en un 95%, y al desaparecer los obstáculos físicos, técnicos e impositivos en las fronteras, Europa se presenta ante el mundo como un gran espacio unificado.²⁵

No basta con elaborar nuevas leyes y armonizar las ya existentes, la buena marcha del mercado único depende de la asimilación de las leyes comunitarias por los estados miembros. Es decir, de que éstas sean incorporadas en las legislaciones nacionales, de que las administraciones las tengan en cuenta y de que los tribunales las apliquen.

Es hoy gracias a la adopción de las normas comunitarias en las legislaciones nacionales de los países miembros de la Unión Europea, que se han suprimido, entre otros, los formularios de aduana, las formalidades fiscales, el control de las mercancías y las restricciones a las transferencias de capital. Se busca además armonizar las legislaciones veterinarias y las normas fitosanitarias, de propiedad

²⁵ HERCE, José A., op.cit. nota 24 ps. 64-65

intelectual, unificar el IVA, construir un derecho europeo de sociedades y homologar la validez de los diplomas de estudios superiores para permitir mayor acceso y movilidad laboral.

Es además que se busca crear una sociedad basada en la información que lleva a cambios profundos en la producción y hábitos de vida y trabajo.

Las redes de telecomunicación son hoy capaces de transmitir y recibir llamadas, datos, imágenes y sonidos entre dos lugares, ya sea domicilios particulares, oficinas o fábricas. Se busca lograr una interconexión de las redes nacionales para crear una red transeuropea como si fuera el sistema nervioso central de la economía europea y de la futura sociedad de la información.

El futuro aumento de movilidad de mercancías y pasajeros ha llevado a la creación de redes transeuropeas eficaces. Se han desarrollado planes generales para trenes de alta velocidad y para el transporte combinado, así como para la construcción de carreteras y el desarrollo de redes interoperativas para las vías de navegación interior. El objetivo es buscar que el tráfico sea más rápido y más seguro, y que, al mismo tiempo, acerque las regiones periféricas a las zonas centrales de la Unión Europea.

El mercado único brinda beneficios económicos y personales al consumidor ya que le ofrece una mayor cantidad de productos a mejores precios. A su vez, las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

empresas, que pueden vender sus mercancías y servicios en todos los países de la Unión Europea, e instalarse en cualquiera de ellos para producir a menor costo, tendrán un mayor mercado para conquistar, incrementarán su competitividad en los mercados mundiales y generarán mayor crecimiento y puestos de trabajo.

Es hoy gracias a la apertura de los mercados públicos, que representan una sexta parte del producto interno bruto de la Unión Europea, que las pequeñas y medianas empresas privadas, pueden ahora participar en las licitaciones de servicios públicos de agua, energía, transportes y telecomunicaciones.

El año de 1993, no solo marcó la entrada en vigor del mercado único, sino también el comienzo de una fase más ambiciosa de la integración: su transformación hacia una unión política, económica y monetaria.

Dichos objetivos quedaron consignados en el tratado de la unión europea, suscrito en la ciudad de Maastricht, Países Bajos, el 7 de febrero de 1992, que entró en vigor el 1° de noviembre de 1993.

Al concluir este proceso de integración habrá una moneda única, resultado de la convergencia de las políticas económicas de los estados miembros y objetivo lógico y necesario para el adecuado funcionamiento del mercado único, y se ejercerá una política exterior y de seguridad común (PESC).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es por eso que al hablar del mercado único europeo, resaltan tres nociones que se utilizan a menudo como representativos de una misma visión de las finalidades perseguidas por la unión económica: las de mercado común, unión aduanera y libre circulación de mercancías. Por ello es útil precisar de manera breve el contenido de estos conceptos y esbozar, someramente, sus caracteres distintivos.

4.2 UNION ADUANERA

El Tratado instituyente de la Comunidad de Estados Europeos, hoy la Unión Europea, precisa sus objetivos y contenido en su artículo 9 párrafo 1 que a la letra dice:

*"La comunidad se basará en una unión aduanera, que abarcará la totalidad de los intercambios de mercancías y que implicará la prohibición, entre los estados miembros de los derechos de aduana de importación y de cualquier exacción de efecto equivalente, así como la adopción de un arancel aduanero común en sus relaciones con terceros países"*²⁶

De acuerdo con éste artículo, los objetivos de la unión aduanera se limitarían a la simple eliminación de los derechos de aduana y exacciones de efectos equivalentes y a la adopción de un arancel aduanero común en las relaciones entre la comunidad y terceros países.²⁷ Si se adoptase una interpretación tan

²⁶ ALVAREZ, Gómez- Pallete J.M., La libre circulación de mercancías: la unión aduanera en el tratado de derecho comunitario europeo, tomo II, Civitas, Madrid, 1986, ps. 27-53

²⁷ ALVAREZ, Gómez- Pallete J.M., IDEM

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

restrictiva, resultaría que los objetivos de la unión aduanera, en el marco de la Unión Europea, tendría un alcance más limitado que los de una zona de libre comercio y que aquellos que el GATT asigna a la unión aduanera.

En efecto, el artículo 24 párrafo octavo del acuerdo general sobre los aranceles y el comercio define el concepto de unión aduanera en los siguientes términos:

" se entenderá por unión aduanera la sustitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero, de manera:

➤ que los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas sean eliminados con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la unión o, al menos, en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios, y

➤ que, a reserva de las disposiciones del párrafo noveno, cada uno de los miembros de la unión aplique al comercio con los territorios que no estén comprendidos en ella derechos de aduana y además reglamentaciones del comercio que, en sustancia, sean idénticos."

La noción aduanera engloba no sólo la eliminación de los derechos de aduana y exacciones de efectos equivalentes, sino también el desmantelamiento de cualquier otro tipo de barrera aduanera, técnica o fiscal que se oponga al libre intercambio de los productos en el seno de la Unión Europea, desmantelamiento que puede llevarse a cabo bien a través de la prohibición consagrada por las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

disposiciones específicas del tratado, o bien a través del establecimiento de normas comerciales, arancelarias y aduaneras comunes.

Por otra parte, con la recogida en el artículo 110 CEE que fija los objetivos de la unión aduanera en su vertiente externa:

" Mediante el establecimiento de una unión aduanera, los estados miembros se proponen contribuir, de acuerdo con el interés común, al desarrollo armonioso del comercio mundial, a la supresión progresiva de las restricciones a los intercambios internacionales y a la reducción de las barreras arancelarias."

Con los elementos anteriores se concluye que son tres los elementos que caracterizan una unión aduanera y que la diferencian de otras formas de unión o de cooperación económica entre estados:

1. La realización de la libre circulación de mercancías en el interior de la Unión Europea, mediante la supresión de toda forma de traba y la armonización de las legislaciones que incidan en el funcionamiento del mercado común.
2. La adopción de un arancel aduanero común y el desarrollo de una política arancelaria comunitaria.
3. El establecimiento progresivo de una legislación aduanera y de una política comercial común.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.3 MERCADO COMÚN

Hay que indicar que tanto en los textos oficiales, como en los medios de comunicación se utilizan tres expresiones aparentemente sinónimas la de: mercado común (propia del Tratado CEE), la de mercado interior (propia del Acta Única) y la de mercado único europeo.

El concepto de mercado común no se halla definido en el tratado de Roma. Los artículos 2 y 3 permiten, no obstante, determinar su contenido y objetivos. Dichos artículos definen:

"la misión confiada a la comunidad: proveer un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los estados que la integran."

Los objetivos precisos para cumplir aquella misión son:

- El establecimiento de un mercado común;
- La progresiva aproximación de las políticas económicas;

Los medios que deben desarrollarse para la consecución de los fines anteriores:

- La supresión entre los estados miembros, de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas a la entrada y salida de las mercancías, así como de cualquier otra medida de efectos equivalentes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Y El establecimiento de un arancel aduanero común y de una política comercial común respecto de terceros estados.
- Y La supresión, entre los estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de personas, servicios y capitales.
- Y El establecimiento de una política común en el sector de la agricultura.
- Y El establecimiento de una política común en el sector de los transportes.
- Y El establecimiento de un régimen que garantice que la competencia no será falseada en el mercado común.
- Y La aplicación de procedimientos que permitan coordinar las políticas económicas de los estados y superar los desequilibrios de sus balanzas de pagos.
- Y La aproximación de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del mercado común.

Se desprende de las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Tratado CEE, que el establecimiento de un mercado común y la aproximación de las políticas económicas con objeto de lograr una unión económica o monetaria constituyen dos fases esenciales y complementarias de la construcción europea.

Dentro de los instrumentos mencionados en el artículo 3 de la CEE para el establecimiento de un mercado común, se pretende delimitar el contenido y los objetivos de dicho concepto, además, ofrecer una definición funcional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El mercado común aparece así como un espacio económico común a los estados que componen la comunidad (hoy la Unión Europea), mercado en el cual los ciudadanos y los agentes económicos, deben poder actuar libremente, gozando de los derechos que les reconocen las reglas previstas por el propio tratado, o establecidas al amparo de las disposiciones de éste, relativas a las cuatro libertades fundamentales de la unión europea: la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

Dichas reglas persiguen no solo la supresión de las barreras de carácter estatal que impiden el libre ejercicio de dichas libertades (barreras aduaneras y físicas, barreras técnicas y comerciales, barreras fiscales, restricciones monetarias, ayudas otorgadas por el estado que afecten al comercio etc.), sino también de aquellas que son consecuencia de practicas restrictivas de reparto o explotación de los mercados imputables a las empresas (reglas de competencia).

Dentro de las reglas se pretende el desarrollo de políticas comunes y de normas armonizadas en los distintos sectores de la vía económica con objeto de completar los resultados obtenidos al amparo de las disposiciones anteriormente mencionadas y de conseguir, así, una liberalización de los intercambios, en el seno de ese espacio económico común, comparable a la que rige en el territorio nacional. A medida que el mercado común ha ido progresivamente asentándose, han resultado indispensables nuevas políticas para garantizar el buen funcionamiento de aquel, en particular en los ámbitos del medio ambiente, de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

protección de los consumidores, de la energía de las nuevas tecnologías de la cultura en el ámbito económico y monetario etc.

La aceptación del concepto de mercado común ha sido confirmada por la jurisprudencia del tribunal, en particular, en la sentencia Schul del 5 de mayo de 1982:

" ...la noción de mercado común, delimitada por una reiterada jurisprudencia, comprende la eliminación de todas las trabas a los intercambios intracomunitarios con vistas a la fusión de mercados nacionales en un mercado único que funcione en condiciones lo más similares posible a las de un verdadero mercado interior..." (considerando 33).

Como muestra este pasaje, ya en 1982 el tribunal utilizaba las dos posiciones más usuales para definir el objetivo de 1992: las de mercado interior y mercado único; ¿se trata, de nociones similares a la del mercado común o prefiguran supuestos y perspectivas de distinto alcance y contenido?

4.3.1 Mercado Interior

En el artículo 8 A del Tratado de CEE se define el mercado interior como:

" un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios u capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones del presente tratado."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Comprendiendo el sentido de dicho artículo, y en una acepción meramente literal, el concepto de mercado interior o de mercado único (esta última expresión se considera ya de uso corriente tanto en el ámbito de los medios de comunicación de masa como en los documentos y actos oficiales) parece limitarse únicamente a la consecución de las cuatro libertades fundamentales de la CEE.

Por ello algunos observadores mantienen que el concepto de mercado interior tiene un alcance más limitado que el de mercado común.

Debe observarse al respecto que el artículo 8 A no sustituye ni modifica las normas fundamentales relativas al establecimiento del mercado común sino que, junto con otras disposiciones introducidas por el Acta Única (relativas a los instrumentos operativos), las integra y las enriquece, al atribuir nuevas competencias a la Unión Europea y al dotarlas de una más amplia visión de los fines perseguidos.

4.3.2 Mercado Único Europeo

Hay que destacar que el elemento fundamentalmente innovador, que el Acta Única introduce en el concepto de mercado común entendido éste en su acepción normativo-institucional tradicional, radica en la propia definición que el artículo 8 A da del mercado único como: *un espacio sin fronteras interiores*. Desprendiéndose de dicha definición la voluntad de los autores del Acta Única de superar la estrecha concepción de la noción de mercado común que imperaba en el pasado

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y que concebía el mercado único como un espacio donde cualquier obstáculo al libre ejercicio de sus libertades fundamentales debía suprimirse pero que, sin embargo, conservaba las fronteras aduaneras internas, aunque flexibilizando su estructura y prerrogativas. Cosa que, por otra parte, no se hubiera podido considerar como un impedimento para la fusión de los doce territorios si tenemos en cuenta, que como ya se dijo, tales fronteras subsisten incluso en el propio territorio de los Estados Unidos de América.

El mercado único de 1993, se configuró como un espacio verdaderamente unificado por que se desembarazó definitivamente de las aduanas interiores que dividían a los países de la comunidad y de las servidumbres técnicas, fiscales, físicas y monetarias, cuya observancia tiene encomendada.

A ello se le objeta, que en virtud de una declaración que figura su anexo al Acta Única, la fecha de 31 de diciembre de 1992, carece de efectos jurídicos automáticos.

Sin adentrarnos en una exégesis interpretativa de esas declaraciones y del artículo 8 A²⁸, que rebasaría los fines de nuestro estudio, subrayaremos, no obstante, que desde el punto de vista interpretativo, dicha declaración no introduce limitación alguna al alcance de la noción de mercado único, tal como se entiende

²⁸ CARRERA, Boixareu, Un año de aplicación del acta única europea, Gaceta jurídica de la CEE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en el artículo 8 A, es decir, de un espacio unificado dentro del cual no subsistirán fronteras.

4.4 POLÍTICA COMPLEMENTARIA DEL MERCADO ÚNICO EUROPEO

Se confirma lo que afirmamos al observar que la consecución del mercado único europeo se enriquece progresivamente con nuevas dimensiones, fenómeno provocado por la conciencia de que sin las diversas políticas complementarias necesarias para lograr su correcto funcionamiento, sería ilusorio pretender alcanzar plenamente aquel objetivo.

Estas políticas están expresamente contempladas en el Tratado de CEE y en el Acta Única. He aquí por que es tan importante que el mercado único de 1993 adquiera, además de su dimensión económica, otra dimensión que lo perfeccione y que abra nuevas perspectivas a los ciudadanos y agentes económicos, como son:

4.4.1 Dimensión Regional

No podrá lograrse plenamente el mercado único si no se reducen de forma significativa los desequilibrios existentes en el interior de la Unión Europea, y no se permite a todas las regiones participar de lleno en su consecución y extraer los beneficios que supone la dimensión continental del gran espacio unificado. El Acta Única ha consagrado esta exigencia en un conjunto de disposiciones dedicadas a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la cohesión económica social. Se trata de los artículos 130 A, B, C, D, y E, así como del artículo C del Tratado de CEE.

Tales disposiciones precisan, entre otras cosas que la promoción de un desarrollo armonioso de la Unión Europea en su conjunto exige el fortalecimiento de su cohesión económica y social y la reducción del desequilibrio regional existente entre las zonas más desarrolladas y las menos favorecidas.

Con ese fin, la ejecución de las políticas dirigidas a la consecución del mercado interior deberá tener en cuenta las referidas exigencias.

En particular, la Unión Europea habrá de garantizar que se tomen debidamente en consideración el impacto regional de las políticas comunitarias, por ejemplo, del medio ambiente de la investigación, de los transportes, de la agricultura, de la energía, de la contratación pública o de la competencia, tanto por lo que respecta a su elaboración como a su ejecución.

La consecución de los objetivos mencionados se ve favorecida, sobre todo por la intervención del fondo europeo de desarrollo regional, del fondo social europeo agrícola de orientación y garantía, del banco europeo de inversiones y de los demás instrumentos financieros existentes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dichos fondos contribuyen de manera coordinada a la consecución de cinco objetivos prioritarios:

- Desarrollo y reajuste estructural de las regiones económicamente desfavorecidas.
- Reconversión de las regiones en declive industrial.
- Lucha contra el desempleo.
- Inserción profesional de los jóvenes.
- Adaptación de las estructuras agrícolas y desarrollo de las zonas rurales en el marco de la política agrícola común.

4.4.2 Dimensión Científica y Técnica

Europa, que en el pasado se situó en la vanguardia del progreso científico y tecnológico, se encuentra hoy relegada a un segundo plano. Y ello es aún más preocupante si se piensa que las nuevas tecnologías ocupan una posición de una relevancia estratégica excepcional en el escenario político económico mundial.

La manifiesta incapacidad mostrada por Europa para estar a la altura de las demás potencias mundiales no se debe a una falta de capacidad técnica o científica ni a la ausencia de grandes cerebros o la escasez de recursos financieros. Por el contrario, es consecuencia de la compartimentación y fragmentación de los esfuerzos de los países de la Unión Europea. Fue necesario que la Unión Europea entablase una acción de acercamiento y cohesión de las iniciativas promovidas por cada estado miembro en la materia, fomentando,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS NO SALE
DEL PAIS

coordinando e incentivando desde el punto de vista financiero la cooperación comunitaria en el sector de la investigación y de la tecnología, cuyo desarrollo contribuirá, de modo decisivo, a la consecución del mercado único europeo.

Dentro del acta única se han consagrado explícitamente la dimensión científica y tecnológica de la Unión Europea.

El título VI introducido en el Tratado de CEE por el Acta Única, que comprende los artículos 130 F a 130 Q, está consagrado a la investigación y al desarrollo tecnológico. Dichos artículos atribuyen a la Unión Europea competencias específicas en materia de investigación y tecnología y fijan los objetivos generales y particulares, el tipo de programa que se debe aportar y el procedimiento a seguir.

Tras un primer programa marco trienal (1984-1987), la Unión Europea ha establecido en 1987 su segundo programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991).

Este se configura como un instrumento de programación a medio plazo que fija los objetivos, las prioridades, la dotación global y su subdivisión en el sector de la investigación y del desarrollo tecnológico, con objeto de acelerar la creación de un espacio unificado específico y verdadero en el campo científico y tecnológico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de las acciones que se deben emprender encontramos:

- Promover una investigación propia en el seno del centro común de investigación (CCR).
- Promover programas de investigación con participación financiera comunitaria. Los programas de investigación, establecidos en el seno de las universidades, empresas o en centros de investigación, recibirán una financiación comunitaria que, por lo general cubrirá el 50 % de los gastos en que haya incurrido con motivo de los trabajos realizados.
- Coordinar programas de investigación y desarrollo realizados en el ámbito nacional, definiendo temas y objetivos, organizando intercambios de información etc. En este caso la Unión Europea no financia los trabajos de investigación propiamente dichos sino que asume únicamente la coordinación de éstos.

4.4.3 Dimensión de Medio Ambiente

Dentro del espacio unificado en el que tendrán que vivir y operar los actores de la revolución económica que estamos progresivamente realizando se debe mejorar y proteger su esfera ambiental. Un desarrollo industrial y una liberalización de los intercambios que no respetaran los imperativos esenciales de la defensa del medio ambiente provocarían alteraciones devastadoras en el equilibrio físico-geológico de nuestro planeta y una progresiva degradación de nuestro entorno.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las iniciativas nacionales emprendidas de forma desorganizada podrían perturbar gravemente el funcionamiento del mercado único y resultar en gran parte ineficaces ya que la contaminación no conoce fronteras.

El Acta Única introduce en el Tratado CEE un título entero, el título VII, dedicado a la protección del medio ambiente, confiando a la Unión Europea competencias específicas en la materia, consagrando los objetivos principales de la política comunitaria ya elaborada, afirmando la necesidad de una acción preventiva y asentando el principio, ya aplicado en el plano comunitario, de que quien contamina debe pagar. De acuerdo con el Acta Única, la salvaguarda del medio ambiente, debe construir un componente de las demás políticas de la Unión Europea.

Al subrayar, además que la Unión Europea y los estados miembros deben cooperar con los terceros países y con las organizaciones internacionales en el ámbito de sus competencias respectivas, el Acta Única, precisa que las modalidades de esa cooperación pueden ser objeto de acuerdos en el sentido del artículo 288 de CEE.

Se han establecido programas cuyas finalidades resumidas por la comisión son:

- Prevenir, reducir, y en lo posible, suprimir las perturbaciones ambientales.
- Mantener un equilibrio ecológico satisfactorio y garantizar la protección de la biosfera.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Garantizar una buena gestión de los recursos del entorno natural evitando cualquier explotación que pueda acarrear daños sensibles para el equilibrio ecológico.
- Orientar el desarrollo en función de exigencias cualitativas, en particular a través de la mejora de las condiciones de trabajo y en las condiciones de vida.
- Tener considerablemente en cuenta los aspectos ambientales en la planificación urbana y en la utilización del suelo.
- Buscar soluciones comunes para el problema ecológico con los estados que no pertenezcan a la Unión Europea, especialmente en el ámbito de las organizaciones internacionales.

Dichas acciones entabladas por la Unión Europea, en el marco de los programas mencionados, se han concretado en una serie de importantes directivas en el ámbito de la contaminación de las aguas, atmósfera y acústica.

4.4.4 Dimensión Social

La dimensión social del marco interior constituye un elemento fundamental del objetivo dado que no pretende exclusivamente el crecimiento económico y la competitividad exterior de la Unión Europea, si no también garantizar una más eficaz utilización de sus recursos y una distribución más equitativa de los frutos que se obtendrán.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El gran mercado carecería de sentido si se cuestionaran el nivel de vida y la protección social garantizada a los ciudadanos europeos. Por el contrario, la integración definitiva de los mercados nacionales deberá permitir una valoración más armoniosa de los recursos humanos y una reactivación significativa de la oferta del trabajo.

Al completar el Acta Única las ya numerosas disposiciones del Tratado de CEE existentes en el ámbito social y al enriquecerlas con otras normativas, ha ampliado las competencias de la Unión Europea en la materia.

Nos referimos a las disposiciones relativas a la libre circulación de trabajadores; a la libertad de establecimiento; a la aproximación de legislaciones al ámbito social; a la mejora del medio de trabajo; al desarrollo del diálogo social; a la igualdad de las retribuciones; a la política común de formación profesional y a la cohesión social y económica.

Hay que recordar que los derechos sociales fundamentales consagrados por la Carta Social, hacen referencia al derecho a la circulación, al empleo y a la retribución, a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a la protección social, al derecho de libertad de asociados y a la negociación colectiva, al derecho de la formación profesional, al derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, al derecho a la protección sanitaria y a la seguridad del medio de trabajo, a la protección de la infancia, de la tercera edad y de los disminuidos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.4.5 Dimensión Externa

No puede erigirse un mercado común como una fortaleza frente a los terceros países, ni abrirse a salvajes invasiones del exterior, a la manera de un bazar levantino.

La Unión Europea, no puede crear nuevas fronteras ni reforzar las hoy existentes frente al exterior. Una política proteccionista anularía las enormes posibilidades de que dispone como socio privilegiado y respetado en el contexto mundial.

Por otra parte, la economía comunitaria correría el peligro de derrumbarse bajo el peso de un crecimiento anormal y sin salidas ni estímulos externos en el aspecto competitivo.

Sería sin embargo prematuro que en sectores todavía no reglamentados ni organizados, la Unión Europea, extendiese a los terceros países, de forma automática y unilateral, las ventajas derivadas de los progresos hacia una liberalización de los intercambios realizados en el ámbito interno.

En efecto, deberá garantizarse un justo equilibrio entre las ventajas recíprocamente obtenidas. No obstante, el concepto de reciprocidad no implica una reciprocidad sectorial, ni una identidad de las concesiones ni de las legislaciones por parte de los terceros países.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.5 LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

La consecución de la libre circulación de mercancías en el interior de la Unión Europea, implica la prohibición de los derechos de aduana y las exacciones de efecto equivalente entre los estados miembros, el establecimiento de un arancel aduanero común en las relaciones con terceros países, la prohibición de toda restricción cuantitativa y medida de efecto equivalente, así como la adecuación de los monopolios nacionales.

La libre circulación de mercancías se asienta en un conjunto de reglas que:

- γ Regulan la supresión de los obstáculos de cualquier naturaleza que se oponen a su realización.
- γ Preveen las nuevas restricciones que pudieran introducirse.
- γ Crean las reglas armonizadas y normas comunes, que tienen como objetivo la fusión de los doce mercados nacionales en el único espacio económico, en el interior del cual las mercancías comunitarias circulen libremente en condiciones análogas a las que concurren en el mercado nacional.

De lo anterior se desprende que son tres los instrumentos previstos por el derecho comunitario para alcanzar una libre circulación de mercancías completa y definitiva:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I.- Las reglas del tratado CEE tendientes a la supresión de las mercancías nacionales susceptibles a restringir los intercambios intracomunitarios; siendo estas las siguientes reglas:

- a) Prohibición de los derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente (artículos 12 y siguientes del Tratado CEE).
- b) Prohibición de las restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente (artículos 30 y siguientes del Tratado CEE).
- c) Prohibición de los derechos exclusivos de importación y exportación y adecuación de los monopolios nacionales de carácter comercial (artículos 37 y siguientes del Tratado CEE).
- d) Prohibición de las ayudas otorgadas por los estados en la medida en que afecten a los intercambios y falseen o amenacen falsear la competencia (artículos 92 y siguientes del Tratado CEE).
- e) Prohibición de las discriminaciones fiscales (artículos 95 y 96 del Tratado CEE).

II.- Las reglas de prevención de los nuevos obstáculos a los intercambios y los procedimientos de control, por las que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas.

III.- Las reglas que tienden a la creación de estructuras normativas comunes o armonizadas, en especial por la vía de la aproximación de las legislaciones nacionales divergentes y que por lo tanto, inciden en el buen funcionamiento del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mercado común. Nos referimos, en particular, a los artículos 100 y 100 A del tratado CEE y a los grandes sectores reglamentados en el plano comunitario, como son, por ejemplo, el industrial, el alimentario, el aduanero, el de la contaminación pública etc.

Las disposiciones sobre la libre circulación de mercancías entre países miembros de la Unión Europea, persiguen la libertad de circulación en el territorio aduanero comunitario del conjunto de intercambios de mercancías, es decir, como productos valorables en dinero y susceptibles, como tales, de constituir el objeto de transacciones comerciales, independientemente de su naturaleza, sus cualidades en particular, destino o se trate de productos agrícolas o industriales.

De acuerdo con los artículos 9 y 10 CEE, las disposiciones sobre libre circulación de mercancías se aplican a los productos originarios de los estados miembros y a los productos procedentes de terceros países que se encuentren en la libre practica en los estados miembros.

Por ello se han considerado productos comunitarios:

- Las mercancías enteramente fabricadas en la unión europea.

Esta categoría hace referencia a las mercancías enteramente fabricadas en la Unión Europea, a partir de materias primas, componentes, piezas sueltas, etc., originarios del territorio.

- Las mercancías transformadas en el territorio de la Unión Europea.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si el origen de un producto enteramente es elaborado en la Unión Europea no suscita problemas de definición alguno, no cabe decir lo mismo respecto de los productos de fabricación compuesta, resultado de un proceso de transformación que ha tenido lugar en países diferentes, en relación con los cuales ha habido que definir y precisar las condiciones en que pueden acogerse a la calificación de productos originarios de la Unión Europea.

➤ Las mercancías en libre práctica en la Unión Europea.

Se considerará en libre practica de un estado miembro los productos procedentes de terceros países respecto de los cuales se hayan cumplido, en dichos estados miembros, las formalidades de importación y percibido los derechos de aduana y cualquier otra exacción de efecto equivalente exigible, siempre que no se hubieren beneficiado de una devolución total o parcial de los mismos.

Tales disposiciones deben considerarse en la libre práctica, es por ello que los productos sólo pueden ser introducidos en el territorio de un estado miembro :

- Tras haber satisfecho los derechos aduanales y exacciones de efecto equivalente exigibles.
- Sin haberse beneficiado de una devolución total o parcial de estos derechos y exacciones.
- Habiendo observado las formalidades de importación establecidas por el estado miembro para tal efecto (en particular las normativas comunitarias o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nacionales compatibles con el tratado a las que queda sujeta la importación de los productos de los que se trate).

Los productos de terceros países que cumplen éstas condiciones quedan asimilados a los productos originarios de la Unión Europea y disfrutan por lo tanto, del régimen de libre circulación en el interior de la misma.

Por lo tanto se puede concluir que los derechos de aduana son cargas pecuniarias que gravan los productos importados en el momento de su despacho, y más exactamente en el momento de la declaración por el importador para su despacho de la libre práctica.

Revisten normalmente los derechos específicos, basados por ejemplo en la capacidad, peso o las medidas de los productos²⁹, o bien la de derechos ad valorem basados en el valor de las aduanas de las mercancías, siendo ésta última modalidad la más ampliamente utilizada.

²⁹ ALVAREZ, Gómez- Pallete J.M., IDEM

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO V**ORDENAMIENTOS QUE REGULAN LAS RELACIONES COMERCIALES
MÉXICO - UNIÓN EUROPEA****5.1 RELACIONES COMERCIALES MÉXICO - UNIÓN EUROPEA**

Formalmente las relaciones entre México y la Comunidad Económica Europea (CEE) datan de 1960, año en que el gobierno del presidente Adolfo López Mateos, estableció una representación comercial de México en Bruselas, Bélgica.

Sin embargo la falta de una definición precisa de la Comunidad Económica Europea hacia la América Latina hizo que las relaciones se caracterizaran por su virtual inexistencia. Por otra parte la Política Agrícola Común (PAC) de la Comunidad Económica, adoptada en 1962 la que imponía dificultades

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

insuperables para los productos mexicanos y la preferencia comunitaria de productos procedentes de los estados miembros sobre los procedentes del exterior hacían aun más difícil la existencia de una verdadera relación comercial entre ambos países.

No es sino hasta el momento en que México decide integrarse al libre mercado, especialmente a partir de 1970 es cuando se pretende hacer de México un país exportador desarrollando para ello acciones tendientes a diversificar nuestro comercio exterior, a su integración a organismos internacionales como el GATT (OMC), a la firma de numerosos tratados con países como Chile o Costa Rica, especialmente el firmado con Estados Unidos y Canadá en 1994 y con la apertura de los países de Europa del este que se revitalizaron las expectativas de relaciones más estrechas con la Unión Europea de manera muy distinta a la de algunos años.

El actuar con autonomía con respecto al TLCAN, permite reafirmar nuestra soberanía y así lograr el desahogo de la excesiva centralización de nuestros contactos hacia un solo país, logrando con ello iniciar negociaciones comerciales con el mercado más grande del mundo, que no solo refuerza nuestra estrategia en el comercio mundial, sino que nos convierte además de Israel en el único país con acceso preferencial a los dos mayores mercados del mundo y a América Latina. Y no solo eso sino que también se lograra crear condiciones de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

certidumbre y seguridad jurídica en la relación de México con las principales potencias inversionistas del mundo.

Europa tiene un peso específico de importancia como actor en el escenario internacional en los ámbitos políticos, económicos y culturales; además ha sido calificado como una región prioritaria para impulsar la estrategia de diversificación de la política exterior mexicana.

Europa representa sin duda un espacio propicio para instrumentar de manera efectiva la estrategia de diversificación de las relaciones internacionales de México; nuestros vínculos con esa región se orientan, en el plano bilateral a buscar el fortalecimiento de los contactos con determinados países, es decir, de forma selectiva, de conformidad con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo. En el plano multilateral, México pretende lograr el establecimiento de un nuevo acuerdo político, económico, comercial y de cooperación con la Unión Europea.

En este contexto México otorga a Europa un carácter estratégico considerándolo nuestra principal opción para fortalecer nuestros vínculos políticos, económicos, comerciales, culturales y de cooperación.

El fortalecimiento de los nexos con Europa permitiría, igualmente ampliar y reforzar el papel de México en la dinámica mundial, mediante acciones eficaces

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que respondan a la defensa y la promoción de los intereses políticos y económicos del país.

La nueva relación que México y la Unión Europea están empeñados en impulsar obedece al interés de fortalecer sus vínculos en todos los ámbitos, con base en la observancia de valores comunes y el estricto cumplimiento de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo aquellos relativos a la democracia y al respeto de los derechos humanos con los que México está comprometido, a la compatibilidad del acuerdo con los principios que rigen la Organización Mundial de Comercio y el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio; así como al interés mexicano de participar en programas europeos de alta tecnología que además pueden trasladarse a los países de Centro y Sudamérica.

El que México desee fortalecer la relación con los países europeos, responde a una racionalidad estratégica de política exterior. México busca diversificar sus vínculos con otras regiones para alcanzar un mayor equilibrio en sus intercambios externos.

En este sentido, la consolidación del diálogo y de las relaciones que México mantiene con Europa responde al interés de nuestro país por acercarse a una de las zonas de mayor influencia económica, política y cultural del planeta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A pesar de que las relaciones comerciales de México con la Unión Europea datan desde 1960 y que existen Acuerdos Marco de Cooperación (1975 y 1991) que rigen tal relación, no es sino a partir de 1995 con la firma de tres instrumentos jurídicos que mas adelante se describirán que se inician formalmente las negociaciones comerciales entre estos países que culminan con la creación de un Tratado de Libre Comercio (TLCUE), cuyo contenido se describirá más adelante.

5.2 ORDENAMIENTOS REGULADORES EN EL AMBITO NACIONAL

5.2.1 Artículo 133 constitucional

El ordenamiento legal básico a nivel nacional que no solo permite la relación comercial de México con la Unión Europea sino que también da el carácter de ley suprema al Tratado de Libre Comercio firmado por ambos es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 133 que a la letra dice: *"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del senado, serán Ley Suprema de toda la Nación."*, se faculta expresamente al ejecutivo federal no solo a poder entablar relaciones comerciales o de otra índole con los demás países, sino también a concretar tales relaciones a través de la firma de tratados, los que no podrán ir en contra de la propia Constitución o alterar el interés público y que a su vez regulen tales relaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3 ORDENAMIENTOS REGULADORES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

5.3.1 Marco Acuerdo de Cooperación de 1975 y 1991

El Acuerdo Marco de Cooperación firmado por México y la Comunidad Económica Europea, el 15 de junio de 1975 en Bruselas, Bélgica, es el primer documento vinculante entre nuestro país y la entidad europea. Este acuerdo fue ratificado por el Senado de la República el 13 de noviembre del mismo año, y el decreto promulgatorio fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de febrero de 1976.

El objetivo de dicho acuerdo era el desarrollo del intercambio comercial sobre la base del establecimiento y promoción de una cooperación comercial y económica en todos los sectores del interés para ambas partes.

Dichas partes decidieron establecer mecanismos de cooperación comercial y económica, concederse en sus relaciones el trato de la nación más favorecida. Así mismo, se constituyó una comisión mixta, compuesta por representantes de ambas partes, con el compromiso de reunirse al menos una vez anualmente.

Es durante el tiempo que estuvo vigente este acuerdo que las relaciones entre México y la Comunidad Económica Europea se incrementaron de tal manera que fue necesario actualizar el marco legal. En 1989 el gobierno de México y la Comisión de la Comunidad Económica Europea acordaron suscribir un nuevo acuerdo de cooperación más amplio y específico con el que se reflejaron los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

importantes avances logrados en esos años, por cuanto a la aplicación y diversificación de las relaciones bilaterales.

Es en el año de 1989, que la relación con la entidad europea se institucionalizó, al abrirse en nuestro país la delegación de la Comisión Europea, la cual fue oficialmente inaugurada el 22 de noviembre de 1989. Dicha comisión no se ocupa de cuestiones consulares u otras competencias reservadas a las embajadas, consulados, sino de los temas estrictamente referentes a las relaciones de la unión con nuestro país.

En ese mismo año se dio lugar a diversos sucesos que dieron fin al bloque soviético y que han pasado a conocerse como la Revolución Europea de 1989. En virtud de la súbita apertura de las economías socialistas de Europa central y oriental, se provocó un manifiesto de desinterés por parte de los inversionistas europeos respecto al mercado mexicano, pues los gobiernos de algunos países europeos como por ejemplo el de la República Federal Alemana, se concentró en discernir la posibilidad de que se reunificara esa nación con la República Democrática de Alemania. De hecho, tal desinterés influyó en la decisión del gobierno de nuestro país de entrar en convenciones con los Estados Unidos de América y Canadá, para construir un Tratado de Libre Comercio Norteamericano.

Es a mediados de octubre de 1990, que el Consejo Europeo autorizó a la comisión entablar negociaciones con México con vistas a un nuevo acuerdo de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cooperación y en noviembre del mismo año se llevaron a cabo las primeras sesiones del nuevo Acuerdo Comunidad Económica Europea-México.

El 26 de abril de 1991 en Luxemburgo fue firmado el Acuerdo Marco de Cooperación (de tercera generación), el cual se caracterizó por ser el más amplio de este tipo que la comunidad europea firmara con un país en vías de desarrollo latinoamericano o asiático.

Dicho acuerdo permitió aumentar y desarrollar los intercambios comerciales, así como reforzar tanto la cooperación económica y científico-técnica, como el desarrollo de áreas como la agroindustria, las telecomunicaciones, la protección del medio ambiente, el turismo, la pesca, basándose particularmente en un creciente y preponderante papel del sector privado europeo y mexicano.

Dentro del área comercial, las partes se comprometieron a proveer la expansión y la diversificación del comercio bilateral por medio del intercambio de información y de consultas en materia arancelaria, de requerimientos sanitarios y técnicos, legislación y prácticas relacionadas con el comercio, así como sobre derechos antidumping y compensatorios que llegaran a aplicarse. Así mismo y al igual que en el acuerdo de 1975, se establece una comisión mixta, compuesta por representantes de las dos partes, cuya función es velar por el buen funcionamiento del acuerdo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.2 Declaración Conjunta Solemne

Para profundizar las relaciones económicas, políticas y de cooperación de México con la Unión Europea, el 12 de mayo de 1995, se firmo la Declaración Conjunta Solemne, en la cual se establecía el compromiso de negociar un nuevo acuerdo que promueva el intercambio comercial, incluso mediante la liberalización bilateral progresiva y recíproca de bienes y servicios.

Para ello el 8 abril de 1997, México y la Unión Europea firmaron tres instrumentos en los que se establecieron las bases para organizar las negociaciones en un esquema flexible que permite garantizar el equilibrio en los intereses de las partes, los cuales fueron rubricados el 23 de julio de 1997 y constituyen tres vías de negociación.

5.3.3 Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUE)

A pesar de que el Tratado de Libre Comercio negociado con la Unión Europea, es de contenido similar a los demás tratados de libre comercio que México ha celebrado, su estructura es diferente debido al ámbito de competencias existente en la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 133 del Tratado de Amsterdam, la política comercial común de la Unión Europea debe fundarse en principios uniformes, particularmente con respecto a la modificación de aranceles aduaneros y la conclusión de acuerdos comerciales. Este artículo otorga competencia exclusiva a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las instituciones comunitarias en materia de comercio de bienes (al respecto, la Corte de Justicia Europea ha interpretado que cuando un área de una materia incida en el comercio de bienes, dicha área será de competencia exclusiva de la Comunidad), lo que significa que los estados miembros de la Unión Europea han cedido su competencia en este ámbito. Por lo tanto, la negociación y suscripción de un tratado internacional en esta materia es atribución exclusiva de la Comisión Europea y únicamente se requiere la aprobación del Consejo Europeo.

Las materias del comercio de servicios, inversión y la ejecución de los derechos de propiedad intelectual son de competencia mixta, de manera que deben involucrarse tanto de las instituciones de la comunidad, como de los estados miembros. Por ello, es necesario que en la negociación y suscripción de un tratado internacional en estas disciplinas estén representados tanto la Comunidad Europea y los estados miembros y, además de la aprobación del Consejo y la opinión del Parlamento Europeo, se requiere la aprobación de los órganos legislativos de los quince estados miembros.

Por tal motivo, se procedió a negociar dos acuerdos con la Unión Europea:

- Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos, que abarca únicamente las materias de competencia comunitaria en materia comercial; y
- Acuerdo de Asociación Económica, Coordinación Política y Cooperación (Acuerdo Global) entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, que comprende tanto las materias de competencia comunitaria, como las de competencia mixta, tanto en materia comercial como de diálogo político y cooperación.

Además, las dos partes realizaron una Declaración Conjunta que permitió llevar a cabo las negociaciones de los temas de competencia mixta en materia comercial.

En virtud de la distribución de competencias de la Unión Europea, el marco jurídico del llamado "Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea" está integrado por el Acuerdo Interino, el Acuerdo Global que, en esencia, contienen los principios sobre los que las partes deben negociar la liberalización comercial; y dos decisiones que derivan, una del Acuerdo Interino y la otra del Acuerdo Global, y que contienen las disciplinas específicas en materia de liberalización.

La decisión que deriva del Acuerdo Interino está integrada por cincuenta artículos organizados en ocho títulos.

El Acuerdo Global, por su parte, contiene una disposición que establece que, en el momento de su entrada en vigor, toda decisión adoptada por el Consejo Conjunto establecido en el Acuerdo Interino será considerada como adoptada por el Consejo Conjunto del propio Acuerdo Global. Por consiguiente y en virtud de que las materias abarcadas por la decisión del Acuerdo Interino no requieren la

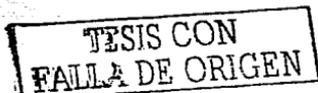
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aprobación de los órganos legislativos de los estados miembros de la Unión Europea, en la decisión que deriva del Acuerdo Global no se reprodujeron las disposiciones de aquél. Es así, que la decisión del Acuerdo Global está integrada por 46 artículos organizados en siete títulos.

Las únicas disposiciones que están contenidas en ambas decisiones son las relativas a solución de controversias, toda vez que, ante la posibilidad de que entraran en vigor en distintos momentos, las partes debían contar con un mecanismo efectivo de solución de controversias específicamente aplicable.

5.3.3.1 Acuerdo Global

Tanto México como la Unión Europea, conscientes de los términos en los cuales fue firmada la Declaración Conjunta Solemne de París del 2 de mayo de 1995 mediante la cual decidieron dar a su relación bilateral una perspectiva a largo plazo en todos los ámbitos de la relación, procedieron a la celebración del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, firmado el 8 de diciembre de 1997 en la ciudad de Bruselas y, en las ciudades de Bruselas y Lisboa, el veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil, de la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los



Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. Documentos que fueron aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 20 de marzo del 2000, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del propio año.

En dicha publicación se dio a conocer que el Acuerdo Global contiene básicamente disposiciones en tres áreas: diálogo político, comercio y cooperación.

Por lo que respecta a la materia comercial, el Acuerdo Global, al igual que el Acuerdo Interino, establece las bases para la negociación de las disciplinas específicas, que son de competencia comunitaria como mixta.

También establece un Consejo Conjunto, integrado por funcionarios de México y la Comunidad Europea que, además de adoptar decisiones en las materias abarcadas por el Acuerdo Interino cuyas disposiciones respectivas reproduce, está encargado de adoptar las decisiones que establezcan:

- Las medidas necesarias para la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios.
- Las medidas y el calendario para la supresión progresiva y recíproca de restricciones respecto a inversión y pagos relacionados entre las partes.
- Las medidas específicas en materia de propiedad intelectual, tomando en cuenta en particular, las convenciones multilaterales relevantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y Un procedimiento específico para la solución de controversias relacionadas con los temas anteriores; que consiste en un procedimiento arbitral, al que se sujetará cualquier controversia a excepción de controversias relativas a reconocimiento mutuo, balanza de pagos, compromisos internacionales sobre inversión y controversias sobre propiedad intelectual. Cualquiera de las partes que se considere afectada podrá solicitar se lleve a cabo el procedimiento arbitral en el cual los árbitros serán designados por las mismas partes es decir cada una designa a uno y propone a tres para que uno de ellos sea presidente del panel arbitral, en caso de no ponerse de acuerdo en la elección del presidente se elegirá mediante sorteo, los árbitros presentan un informe preliminar y el procedimiento concluirá con la presentación de un informe final el que cada parte hará cumplir tomando las medidas que considere necesarias para ello, debiendo notificar de las mismas al panel y a la contraparte.

Por lo que respecta al diálogo político, las partes acuerdan institucionalizar un diálogo político más intenso basado en los principios democráticos y derechos humanos fundamentales, que incluya todas las cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y dé lugar a unas consultas más estrechas entre las partes dentro del contexto de las organizaciones internacionales a las que ambas pertenecen. Llevando a cabo un diálogo de conformidad con la "Declaración Conjunta de México y la Unión Europea sobre Diálogo Político" contenida en el Acta Final, la cual forma parte integrante del Acuerdo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que respecta a la cooperación, el Consejo Conjunto instituirá un diálogo periódico con el fin de intensificar y perfeccionar la cooperación prevista en este acuerdo, que incluirá en particular:

- El intercambio de información y la revisión periódica de la evolución de la cooperación;
- La coordinación y supervisión de la aplicación de los acuerdos sectoriales previstos en este Acuerdo, así como la posibilidad de nuevos acuerdos de este tipo.

Asimismo, el Consejo Conjunto establecerá un diálogo periódico sobre asuntos económicos que incluirá el análisis e intercambio de información, especialmente sobre los aspectos macroeconómicos, con objeto de estimular el comercio y las inversiones.

5.3.3.2 Acuerdo Interino

Se firmó en la ciudad de Bruselas, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea, por otra, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El citado Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 23 de abril de 1998, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de mayo del propio año.

El Acuerdo Interino contiene los objetivos de la negociación en materia de liberalización comercial. Establece un Consejo Conjunto, integrado por funcionarios de México y la Comunidad Europea encargado de adoptar las decisiones que establezcan:

- Las medidas y el calendario para la liberalización bilateral, progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes, en específico en materia de liberalización arancelaria.
- Las medidas para la liberación progresiva las reglas de origen y cooperación aduanera;
- Las medidas antidumping y compensatorias, que se realizarán de acuerdo a sus derechos y obligaciones derivados del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC;
- Las medidas de salvaguarda que se aplicaran en forma no excesiva a la necesaria cuando se causen daños o perjuicios graves a la industria nacional que produce productos similares o directamente competidores en el territorio de la otra parte, o perturbaciones graves en cualquier sector de la economía o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

dificultades que pudieran traer un deterioro grave en la situación económica de una región de la parte importadora;

- Y Las medidas sanitarias y fitosanitarias establecidas con el objetivo de facilitar el comercio para lo cual las partes confirman sus derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, creando un Comité Especial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, integrado por representantes de ambas partes. El Comité Especial se reunirá una vez al año en una fecha y con una agenda previamente acordadas por las partes. Cada parte detendrá la presidencia del Comité Especial de manera alternada. El Comité Especial presentará un informe anual al Comité Conjunto. Las funciones del Comité Especial incluirán: a) dar seguimiento a la aplicación de las disposiciones de este artículo; b) ofrecer un foro para identificar y atender los problemas que puedan surgir de la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias específicas, con miras a obtener soluciones mutuamente aceptables; c) considerar, en caso necesario, el desarrollo de disposiciones específicas aplicables por regiones, o para evaluar la equivalencia; y d) considerar el desarrollo de arreglos específicos para el intercambio de información.; y medidas para las restricciones en caso de dificultad por balanza de pagos en los cuales la Comunidad o México, según sea el caso, podrán adoptar, de conformidad con las condiciones establecidas en el GATT de 1994, medidas restrictivas relativas a las importaciones, que tendrán duración limitada y no podrán ir más allá de lo necesario para

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

remediar la situación de balanza de pagos, debiendo dar aviso inmediato a la otra parte.

- Las medidas apropiadas para evitar distorsiones o restricciones de la competencia que pudieran afectar significativamente el comercio entre México y la comunidad, a través de mecanismos de cooperación y coordinación entre sus autoridades competentes en la materia;
- Las medidas apropiadas para asegurar una adecuada y efectiva protección en materia de propiedad intelectual, a través de un mecanismo de consulta entre las partes con miras a alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en caso de dificultades en la protección de la propiedad intelectual, lo que se logrará mediante la creación de un comité especial formado por representantes de ambas partes y
- Un procedimiento específico para la solución de controversias relacionadas con los temas anteriores, que al igual que en el Acuerdo Global consiste en un procedimiento arbitral que se realizará mediante un panel arbitral, y en las mismas condiciones que establece el mismo; no podrán sujetarse a este procedimiento los conflictos en materia de propiedad industrial, balanza de pagos, medidas sanitarias y fitosanitarias, reglamentos técnicos, unión aduanera y zonas de libre comercio así como tampoco respecto de medidas compensatorias y antidumping.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.3.3.3 Declaración Conjunta

La Declaración Conjunta fue firmada en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 8 de diciembre de 1997, como parte del Acta Final que conjunta al Acuerdo Interino y al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.

Establece el compromiso de las partes de celebrar negociaciones sobre comercio de servicios, movimientos de capital y propiedad intelectual, de acuerdo a las negociaciones que para la liberalización del comercio se prevén en el Acuerdo Interino y en el mismo Acuerdo Global.

5.3.3.4 Cobertura del Tratado de Libre Comercio (TLCUE)

Como ya quedó establecido el Tratado de Libre Comercio celebrado con la Unión Europea está integrado por dos acuerdos (Acuerdo Global e Interino) y de una declaración (Declaración Conjunta), y ya integrado como tal, regula básicamente once áreas temáticas que son: acceso a mercados, reglas de origen, normas técnicas, normas sanitarias y fitosanitarias, salvaguardas, inversión y pagos relacionados, comercio de servicios, compras del sector público, competencia, propiedad intelectual y solución de controversias.

Dentro del acceso a mercados, el TLCUE reconoce las diferencias en el desarrollo de las partes. En el universo de las tarifas arancelarias reconoce tres grupos de productos y establece las condiciones y plazos en los que se dará la liberalización comercial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

➤ Productos Industriales:

⇒ La desgravación arancelaria europea concluirá en el año 2003 y la mexicana en el año 2007.

⇒ El 47.6% del valor de las importaciones procedentes de la Unión Europea se liberalizarán a la entrada en vigor de los tratados; 5.1% en el año 2003; 5.6% en el año 2005; y 41.7% restante complementará la desgravación en el año 2007.

➤ Productos Agropecuarios:

⇒ Los plazos son más largos que los correspondientes a los productos industriales: entrado en vigor 58.16% la Unión Europea y 27.64% México; para el año 2003 10.04% la Unión Europea y 10.26% México; para el año 2008 5.3% la Unión Europea y 7.85% México; para el año 2010 0.64% la Unión Europea y 3.8% México.

⇒ Como resultado, el 95% de nuestra oferta agropecuaria y agroindustrial exportable, se enviará a la Unión Europea en condiciones preferenciales.

➤ Productos Pesqueros:

⇒ Los plazos de eliminación de aranceles acordados en éste sector serán similares a los del sector agropecuario.

⇒ México liberalizará el comercio de productos pesqueros para el 71.30% del volumen del comercio para el año 2003, mientras que la Unión Europea lo hará para el 88% de éstos productos en el mismo año. Para el año 2010 la mayoría del comercio bilateral quedaría totalmente liberalizado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En lo que respecta a las reglas de origen, se acordó que los bienes que recibirán trato arancelario preferencial, serían aquellos plenamente obtenidos en sus territorios, elaborados con insumos originarios o insumos no originarios, siempre y cuando dichos insumos se transformen suficientemente.

Como resultado de la negociación, más del 95% de las exportaciones mexicanas obtuvieron la regla de origen que beneficia al sector productivo nacional. Al respecto, se alcanzó un buen acuerdo en sectores tan importantes para el país como la cadena textil, el sector automotor, incluidos plásticos, electrodomésticos, calzado y múltiples productos electrónicos y químicos.

En cuanto a las normas técnicas, se acordaron los principios y criterios relacionados con éstas que pudieran tener efecto, directa o indirectamente, en el comercio de bienes. La negociación del capítulo tomó base del Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio de la OMC. Se mantendrá el derecho de establecer los niveles de protección necesarios para salvaguardar nuestros intereses, por motivos de seguridad nacional, de salud o seguridad humana, de la vida o la salud de los animales o vegetales. También se estableció un compromiso de facilitar el comercio y de evitar obstáculos injustificados al mismo, a través de la cooperación de un comité ad-hoc, que permita resolver oportunamente cualquier problema de acceso al mercado, relacionado con la aplicación de normas técnicas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En relación a las salvaguardas, se estableció que éstas serán de carácter arancelario y podrían ser adoptadas por un periodo máximo de 3 años, en caso de que se diera un aumento significativo de las importaciones que cause o amenace causar daño a un sector productivo nacional. La aplicación de una salvaguarda requerirá de compensación, la cual se dará mediante concesiones comerciales equivalentes, de lo contrario, se podrá retirar como medidas de represalia.

Cabe señalar que en otros acuerdos comerciales de la Unión Europea, se permite invocar medidas de salvaguarda sin la obligación de compensar. En cambio para México, si la Unión Europea decidiese utilizar este mecanismo, habría una compensación.

Al hablar en materia de comercio de servicios, se acordaron las disposiciones legales que otorgan certidumbre a los prestadores de servicios, respetando el marco jurídico vigente. Con base en éstas disposiciones, los prestadores mexicanos de servicios podrían entrar al vasto mercado de la Unión Europea, en mejores condiciones que las actuales.

Los principios fundamentales que serían aplicables al comercio de servicios son : a) trato nacional; b) trato de la nación más favorecida, entre otros. Estas disposiciones serían aplicables a las diferentes formas de prestación de servicios, salvo los servicios audiovisuales, transporte aéreo y cabotaje marítimo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se estableció el compromiso de mantener el grado de apertura actual y que al tercer año de entrada en vigor, se presentaran listas de compromisos, incluyendo la posibilidad de negociar una mayor liberalización del sector; así mismo se negoció un anexo sobre servicios financieros. México, otorgaría una apertura en las mismas condiciones que a sus socios del TLCAN.

Las disposiciones del capítulo referente a la inversión y pagos relacionados, serán aplicables a la inversión extranjera directa, a la inversión inmobiliaria y a las operaciones en valores de conformidad con las definiciones y nuestras obligaciones en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Entre otras cosas se acordó:

- ✓ Sin establecer un calendario definido, la abolición progresiva de las restricciones a los pagos de inversión extranjera directa, inversión inmobiliaria y operaciones de valores.
- ✓ La representación de nuestro derecho de adoptar medidas de salvaguarda para resolver problemas relacionados con la política cambiaria y monetaria, o de balanza de pagos.
- ✓ La implementación de un mecanismo para promover la inversión recíproca a través del intercambio de información para identificar y difundir las oportunidades de negocios y la legislación correspondiente. En éste sentido, se busca desarrollar un marco legal favorable para la inversión con base en la negociación de acuerdos de promoción y protección recíproca de las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- inversiones y de acuerdos para evitar la doble tributación con los estados miembros de la Unión Europea.
- El diseño de esquemas para llevar a cabo inversiones conjuntas, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas.
 - A más tardar en 3 años después de la entrada en vigor del acuerdo, será revisado el marco legal aplicable a la inversión, de conformidad con los compromisos adoptados con base en acuerdos internacionales sobre la materia.
 - No se establecerá ningún compromiso de modificar la legislación nacional en ésta materia.

En cuanto a las **compras del sector público**, entre otras cosas:

- Se determinó dar transparencia a: el trato nacional, los requisitos de información de las invitaciones a participar y bases de licitación, los principios de evaluación de las ofertas y la adjudicación de los respectivos contratos.
- Se establecen los procedimientos que garantizarán a los proveedores, la posibilidad de inconformarse en caso de que sus derechos y obligaciones no sean respetados por entidades contratantes.

El capítulo de **competencia**, establece un mecanismo de cooperación que persigue los siguientes objetivos:

- Impulsar la cooperación y coordinación técnica entre las autoridades a cargo de las políticas de competencia de México y la Unión Europea, así como para

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

promover la asistencia mutua en cualquier área de competencia que sea necesaria.

- Eliminar las actividades contrarias a la competencia, recurriendo a la legislación apropiada, con objeto de evitar efectos negativos en el desarrollo económico y comercial de la relación bilateral.
- Resolver cualquier diferencia sobre la aplicación de las respectivas legislaciones en la materia.
- Evitar o prevenir restricciones de competencia que puedan afectar el desarrollo del acuerdo.

En cuanto a los derechos de propiedad intelectual:

- Se establece un mecanismo de consulta. Así mismo, se crea un comité especial que atenderá los asuntos relativos a ésta materia para dar solución satisfactoria a las dificultades que puedan surgir. En caso de que el comité no lograse éste objetivo, se conservará el derecho de apelar al mecanismo de solución de controversias previsto en el acuerdo.
- Se establecen obligaciones que ya hemos contraído en distintas convenciones multilaterales sobre la materia. A la entrada en vigor del acuerdo, México y algunos estados miembros, se adherirán al Acuerdo de Niza, sobre la Calificación Internacional de Bienes y Servicios para el registro de marcas y, 3 años después, al Tratado de Budapest para el Reconocimiento Internacional de Depósitos de Microorganismos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Así mismo la Unión Europea tratará de complementar los procedimientos necesarios para su adhesión a los tratados de la OMPI sobre Derechos de Autor y sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Ambos instrumentos ya han sido aprobados por el H. Senado de la República.
- Estas obligaciones no implican compromisos adicionales para México.

En materia de **solución de controversias**, el acuerdo establece un mecanismo similar al contemplado en los tratados de libre comercio que ya hemos celebrado. En caso de una controversia, el procedimiento acordado consta de dos etapas:

- 1.- No contenciosa: ante el Comité Conjunto (órgano administrador del acuerdo, formado por funcionarios de alto nivel de México, de la Comisión Europea y por representantes de los estados miembros de la Unión Europea).
- 2.- Contenciosa: consiste en el establecimiento de un grupo arbitral para determinar si existe violación a las disposiciones establecidas en el acuerdo.

Así mismo, se han convenido los plazos para llevar a cabo consultas ante el Comité Conjunto, el procedimiento para la selección de árbitros, los plazos para que el grupo arbitral rinda sus informes, los procedimientos a seguir para el cumplimiento de la decisión del grupo arbitral, así como los procedimientos para suspender beneficios cuando no se cumpla con la decisión del grupo arbitral.

Finalmente por lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias, las partes acordaron:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Y Cooperar en el área de medidas sanitarias y fitosanitarias con el objetivo de facilitar el comercio. Confirmar sus derechos y obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
- Y Establecer un Comité Especial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El Comité estará integrado por representantes de ambas partes. El Comité se reunirá una vez al año en una fecha y con una agenda previamente acordada por las partes. Cada parte detendrá la presidencia del Comité de manera alternada. El Comité presentará un informe anual. El Comité Especial podrá establecer puntos de contacto. Cada parte colaborará en los trabajos del Comité Especial y considerará el resultado de esos trabajos, de conformidad con sus procedimientos internos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA: La creación de las primeras comunidades en 1952 la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA), la que creó un mercado común en materia del carbón y del acero entre los países que mas tarde en 1956-1957, por los tratados de Roma, establecerían la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM), marcan el principio de la integración europea ahora denominada Unión Europea.

SEGUNDA: La Unión Europea es mucho más que una organización intergubernamental, posee una serie de instituciones comunes que garantizan y velan por el buen funcionamiento de los objetivos comunitarios, por encima de los gobiernos y parlamentos de los países miembros.

TERCERA: El mercado común implica no solo la libre movilidad de los bienes entre los países participantes y la existencia de un arancel externo común, sino también la libre movilidad de los servicios, personas y capitales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CUARTA: Gracias a la incorporación a Organismos Internacionales como la OMC, y a la firma del tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, y a la autonomía reflejada en el mismo México logra ser visto de otra forma por la Unión Europea y así reestablecer sus relaciones.

QUINTA: Es en tres etapas principalmente en las que se puede dividir al proceso de negociación con la Unión Europea.

La primera inicia con el proceso mediante el cual se logró la firma del primer acuerdo marco de cooperación en julio de 1975; la segunda con la firma en abril de 1991 de un nuevo acuerdo más amplio y ambicioso que el anterior; y la tercera que abarca la firma de tres instrumentos jurídicos en 1997 denominados: Acuerdo Global, Acuerdo Interino y Declaración Conjunta, hasta la firma del hoy Tratado de Libre Comercio.

SEXTA: Para México la relación con Europa posee una muy elevada prioridad. Europa constituye un socio privilegiado en nuestra estrategia de diversificación política, económica y cultural entre las distintas regiones del mundo.

SÉPTIMA: La firma de un tratado de libre comercio con la Unión Europea que representa el mercado más grande del mundo con un producto interno bruto igual al de Estados Unidos de Norte América, refuerza el lugar estratégico en que se encuentra México a nivel mundial y lo convierte además de Israel en el único país con acceso a los dos grandes mercados del mundo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OCTAVA: Para México, la creación de oportunidades de cooperación e intercambio con la unión europea responde al interés de diversificar sus contactos internacionales. Una nueva relación con la Unión Europea se reflejará en una nueva y mas fuerte posición de México en el orden internacional.

NOVENA: En efecto la unión europea, es la única opción viable, en la actualidad para diversificar rápidamente las relaciones políticas y comerciales de México y evitar que el país quede en un cara a cara exclusivo con Estados Unidos.

DÉCIMA: La nueva relación que México y la Unión europea están empeñados en impulsar, obedece al interés por fortalecer sus vínculos en todos los ámbitos, con base en la observación de los valores comunes y el estricto cumplimiento de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo aquellos relativos a la democracia y al respeto de los derechos humanos con los que México está comprometido.

DÉCIMA PRIMERA: Tanto la Unión europea como México, coinciden en que la formación de un tratado de libre comercio no solo representa un objetivo importante de política exterior económica para cada una de las partes, sino que se trata de establecer nuevos parámetros de diálogo político y de intercambio económico y comercial entre dos zonas geográficas que tienen bases reales de complementación en sus economías.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DÉCIMA SEGUNDA: El acuerdo alcanzado hasta hoy, esta formado por once capítulos: acceso a mercados, reglas de origen, normas técnicas, normas sanitarias y fitosanitaria, salvaguardas, inversión y pagos relacionados, comercio de servicios, compras del sector público, competencia, propiedad intelectual y solución de controversias.

DÉCIMA TERCERA: Esta relación no solo da certeza y seguridad a nivel nacional sino también a nivel internacional, permitiendo una mayor inversión extranjera.

DÉCIMA CUARTA: El conocimiento de la existencia de un Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea no concierne tan solo al sector comercial del país sino a todos aquellos que puedan resultar beneficiados o afectados por tal apertura comercial.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ANDRADE, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Editorial. Harla, México, 1986.
- 2.- ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público. Editorial. Porrúa. México, 1989.
- 3.- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Estructura del Estado. Editorial Porrúa. México.
- 4.- ATTINA, F. Introducción al Sistema Político de la Comunidad Europea. Madrid, 1992.
- 5.- CASTELLOT RAFULL, Rafael Alberto. La Unión Europea " Una Experiencia de Integración Regional". Plaza y Vadéz editores, México, 1996.
- 6.- CECCHINI, Paolo. La Unión Europea. Editorial. McGraw Hill. México, 1994.
- 7.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, publicado el 26 de junio del 2000.
- 8.- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Edit. Porrúa. México, 1984.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 9.- FERNANDO SOLANA, Grupo de Río-Comunidad Europea, palabras del Secretario de Relaciones Exteriores en la reunión Grupo de Río-Comunidad Europea; que tuvo lugar en Copenhague, Dinamarca, el 23 de abril de 1993, publicado en textos de política exterior, SRE. México, 1993.
- 10.- GARCIA MAYNES, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. México, 1986.
- 11.- GONZALES URIBE, Hector. Teoría Política. Editorial Porrúa. México, 1995.
- 12.- GONZALEZ ALONSO, Luis Norberto. Política Comercial y las Relaciones Exteriores de la Unión Europea. Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1998.
- 13.- HELLER, Herman. La Soberanía. Editorial UNAM. México, 1995.
- 14.- HERCE, José A. Políticas y Formas de la Integración Económica Europea. El Colegio de México, 1994.
- 15.- JELLINEK, Georg. Teoría General del Estado. Editorial Pedagógica Iberoamericana. México, 1997.
- 16.- J.M. Alvarez Gómez-Pallete. La libre Circulación de Mercancías: La Unión Aduanera, en el Tratado del Derecho Comunitario Europeo. Tomo II. Civitas. Madrid, 1986.
- 17.- KELSEN, Hans. Compendio de la Teoría General del Estado. Editorial Colofón. México, 1992.
- 18.- KOROVIN, Y.A., Derecho Internacional Público. Editorial Grijalbo. México, 1963.
- 19.- MANGAS MARTIN, Araceli. Tratado de la Unión Europea y Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas. Tercera edición. Madrid

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 20.- MARTINEZ CORTES, José Ignacio. De la Comunidad a la Unión Europea, las relaciones comerciales de México con la Unión Europea: oportunidades y retos en el Mercado Único Europeo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. México, 1994.
- 21.- MATTERA, Alfonso. El Mercado Único Europeo, sus reglas y su funcionamiento. Editorial Civitas. Madrid, 1985.
- 22.- MOYANO BONILLA, Cesar, La Interpretación de los Tratados Internacionales. Editorial M.B.A. Montevideo, 1993.
- 23.- ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público. Editorial Harla, segunda edición, México, 1993.
- 24.- OJEDA RECAH, Mario, Las Relaciones entre México y la Unión Europea, una alternativa para la diversificación. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. SRE. México, 1995.
- 25.- PALACIOS TRÉVIÑO, Jorge, Tratados: Legislación y Práctica en México. SRE. México, 1986.
- 26.- PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Harla. México, 1995.
- 27.- PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Derecho Internacional Privado. Editorial Harla. México, 1995.
- 28.- PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, Editorial Porrúa, México, 1993.
- 29.- ROLDAN MORENO, Tizoc Iván. Efectos del Tratado de Libre Comercio de América del norte en la Comunidad Europea y sus relaciones Comerciales. Universidad de Barcelona. España, 1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 30.- ROOSEL, Mauricio y Pedro Aguirre. La Unión Europea, evolución y perspectivas. Editorial Diana. México, 1994.
- 31.- SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, decimosexta edición. México, 1997.
- 32.- SEPULVEDA, Cesar. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, decimoquinta edición.
- 33.- SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Editorial Porrúa. México, 1993.
- 34.- SIERRA, Manuel J. Tratado de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, cuarta edición. México.
- 35.- SORENSE MAX, Manuel. Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México.
- 36.- ULLOA, Alberto. Derecho Internacional Público. Editorial Iberoamericanas. Madrid, 1957.
- 37.- WITKER, Jorge. Derecho Económico. Editorial Harla. México, 1985.
- 38.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Anaya Editores, México.1998.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN